



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 25 de octubre de 2010

Núm. 20

A las tres y quince minutos de la tarde (3:15 p.m.) de este día, lunes, 25 de octubre de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, lunes, 25 de octubre de 2010, a las tres y quince de la tarde (3:15 p.m.).

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Buenas tardes. Oramos. Eterno y bondadoso Padre nuestro, gracias te damos. Los cielos cuentan tu gloria y el firmamento anuncia la obra de tus manos. Nosotros te damos gracias por el testimonio de tu presencia en todo cuanto hacemos en todo lugar y en todo momento. Por ello, te agradecemos que estés con nosotros en esta hora cuando alzamos nuestras voces. Y también queremos elevar nuestros corazones para que, en reconocimiento de tu presencia, nos des tu bendición; bendigas a cada integrante de este Cuerpo, su trabajo, la gente que colabora con ellos, sus seres queridos. Bendice a nuestro pueblo en este momento que nos toca vivir y déjanos disfrutar de la seguridad de tu compañía y presencia durante el resto de estos trabajos. Te lo suplicamos todo confiando en los méritos de Jesús, quien vive y reina por siempre. Que así sea.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Acta del pasado lunes, 11 de octubre, que ha sido debidamente distribuida, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al sábado, 23 de octubre de 2010).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Hernández Mayoral y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral, senador Arango Vinent.
Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, tomo este Turno para reaccionar al disparate que este Senado aprobó el pasado sábado, como es uso y costumbre, sin permitirnos expresarnos sobre sus graves consecuencias. Me refiero al Sustitutivo de la Cámara 2526, que le impuso una contribución a las corporaciones extranjeras por seis (6) años. Siendo éste un Gobierno de improvisación, no podíamos esperar menos.

Pero vamos a descorrer el velo de esa medida que, dicho sea de paso, se convirtió en Ley en menos de veinticuatro horas de aprobarse en la Legislatura, para que entendamos por qué la misma es detrimental para la economía de Puerto Rico; y por qué la Mayoría quiso aprobarla a toda prisa un fin de semana y sin debate. Lo hicieron así, porque esta nueva contribución a las corporaciones es la excusa para una acción politiquera del Gobernador -que escucharemos en un par de horas- de bajarle las contribuciones a los individuos. Después que nos han estado exprimiendo por dos años con catorce (14) nuevos impuestos y sin las rebajas de agua y luz que tanto prometieron, ahora pretenden vendernos el cuento de que con la rebaja en las contribuciones resolveremos los problemas. Si ésa es la estrategia del PNP, me temo que lo peor está por venir.

Lo cierto es que el impuesto a las corporaciones foráneas es la segunda parte de la ejecución de las 936, por el PNP, y Fortuño, cuando era Secretario de Desarrollo Económico durante la Administración Rosselló, y cuya eliminación le ha costado sobre cien mil (100,000) empleos a la economía de la Isla. Y muy bien saben ustedes que ése fue un factor determinante para la “recesión criolla”.

Con este nuevo impuesto a las corporaciones, el Gobierno le pone el dedo en el gatillo al sector privado en una economía maltrecha. Debido a los desaciertos e improvisaciones de esta Administración, lo peor que se puede hacer es cargar un sector que hace lo indecible por sostener los empleos que le quedan. Y eso, que le iban a facilitar las cosas al sector privado. Pero este Gobierno no entiende eso.

No conforme con haber echado a la calle a treinta mil (30,000) empleados públicos, ahora le pasan la papa caliente al sector corporativo que, ante la nueva alza en sus contribuciones, se verán obligadas a reducir personal o, en el peor de los casos, a terminar sus operaciones en Puerto Rico y buscar mercados más competitivos. El resultado directo, más desempleo.

La naturaleza de una corporación con fines de lucro es ser competitiva. Si usted le pone trabas y la asfixia, como se ha estado haciendo con el Pueblo de Puerto Rico por los pasados dos años, ésta no podrá competir.

En definitiva, esta medida no sólo es peligrosa por su potencial de desestabilizar aún más la economía al provocar más despidos en el sector privado que los treinta mil (30,000) del sector público, sino que es un acto de hipocresía de parte de un Gobernador republicano que prometió proteger al sector corporativo del país. Esta medida es un acto de desesperación del PNP, que sabe que va a perder las próximas elecciones; recurre a la improvisación y a estrategias económicas de dudosa efectividad para ver si así levantan su imagen.

Finalmente, señora Presidenta, no se trata de que en el PPD estemos defendiendo las corporaciones, señora Presidenta, sino que estamos defendiendo los empleos de los cien mil (100,000) puertorriqueños que trabajan en esas corporaciones.

Así que, señora Presidenta, no digan después que no se lo advertimos, como la Ley 7.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Bueno, luego de escuchar a “don Rafael Hernández” -que diga- a Hernández Mayoral en su mensaje, ciertamente, no me sorprende, no me sorprende, no me sorprende escuchar lo que acabo de escuchar -¿verdad?- porque, primero, sabe leer, sabe leer bien y lo felicito. Pero vamos a la sustancia, vamos a la sustancia. Primero dijo que no hubo debate; aquí yo escuché al senador Dalmau hablar y habló todo el tiempo que quiso; y luego la senadora Norma Burgos decidió solicitar -que es el Reglamento del Senado, aprobado con votos de ellos- la Cuestión Previa; se votó y la mayoría de los votos decidió eso. Así que, sí hubo discusión. Así que, ciertamente, quien le escribió eso no estaba aquí ese día.

Vamos a lo que sucedió y qué va a estar pasando. Lo que acabamos de escuchar es un Partido Popular sangrando por la vena y la herida -por la yugular, como dice aquí mi compañera-, ¿por qué?, porque el resultado de todo es que cuando el PNP gobierna, Puerto Rico progresa; y cuando el Partido Popular gobierna, Puerto Rico se va por el, miren, por el sifón. Ese es el contraste de gobierno. Cuando el partido PNP gobierna, Puerto Rico progresa; y cuando el Partido Popular gobierna, Puerto Rico se va por el sifón. ¿Verdad? Esa es la realidad.

Mira, se fue a comer, no quiere escuchar “Hernández Colón” -que diga- Hernández Mayoral se fue a comer. Bueno, ya vendrá. Que lo escuche en las bocinas del Salón Café -está comiendo-.

Están criticando el mensaje del Gobernador, que ellos no lo han escuchado -parece que son pitonisos o parece que leen las cartas o el “tarot” o sabe Dios qué leen ellos-. Ellos no saben lo que va a hablar el Gobernador, no saben lo que va a hacer el Gobernador. Pero yo les puedo jurar algo - y no soy pitoniso ni nada-, que lo que el Gobernador va a decir va a transformar a Puerto Rico, como parte de nuestro compromiso de la reconstrucción económica, fiscal, social y política de este país; le va a hacer justicia al Pueblo de Puerto Rico, porque el Partido Nuevo Progresista es el verdadero partido de justicia social. Y las contribuciones que dice este señor que van a costar miles de empleos de Puerto Rico; ellos viven de meterle miedo a la gente; se lo meten ellos mismos, entre ellos mismos andan metiéndose miedo.

La pregunta que te tienes que hacer, pueblo, ¿tú quieres el Partido Popular, que es el que te llevó a la destrucción; que es el que te hizo que trescientos cincuenta mil (350,000) puertorriqueños se tuvieran que ir; que es el que paralizó la construcción, las oportunidades de empleo; que es el que tiene sumido a Puerto Rico en la peor recesión en su historia -por no decir una depresión-? El

pueblo es inteligente, compañero... No está Hernández Mayoral otra vez ahí para poder escuchar. ¡Qué pena!

Pero lo que va a anunciar el Gobernador -y le digo a todos los compañeros y compañeras, y sobre todo los que nos escuchan por One Link, o los que están escuchando a través *senadopr.us* y a través de los medios de comunicación que están aquí con nosotros, como siempre-, el Gobernador, de forma seria y responsable, va a cumplir compromisos programáticos, va a cumplir su promesa de hombre con el pueblo y las promesas del Partido Nuevo Progresista con el Pueblo de Puerto Rico.

Que están sangrando por la vena; sí, lo sé. Están sangrando por la herida; sí, lo entiendo. Que parece que están, como que así, como que no saben ni pa' dónde van, si van para la derecha o para la izquierda el Partido Popular; sí, se ve. ¿Por qué? Porque no tienen argumentos contra la reconstrucción que el Partido Nuevo Progresista está haciendo.

Se enderezaron las finanzas del Gobierno; hay credibilidad de las casas acreedoras; ya, por fin, Puerto Rico se está levantando económicamente; ya se está encaminando las oportunidades de progreso y de desarrollo económico que le prometimos al pueblo, en menos de dos años de estar en el Gobierno.

Y el mensaje del Gobernador -y no lo voy a adelantar, no lo voy a adelantar, vamos a esperar y vamos a escuchar fijamente-, pero les puedo jurar que va a ayudar a cada puertorriqueño y puertorriqueña que reside en este país; que va a transformar la vida de cada puertorriqueño que reside en este país y que se van a sentir bien y se van a sentir orgullosos de haber votado por el Partido Nuevo Progresista, el partido que cuando el PNP gobierna Puerto Rico progresa. Y que sufran lo que les duele que el Pueblo de Puerto Rico pueda progresar en esta vida. Por eso perdieron las elecciones masivamente y la perderán aún mayor en las próximas elecciones en el 2012.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1693

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional (APCP)”**, por su contribución al desarrollo de profesionales en la consejería y orientación, su compromiso en beneficio de la sociedad puertorriqueña; y con motivo de la celebración de su **Trigésima Tercera (33) Convención Anual.**”

R. del S. 1694

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al **Dr. Rafael Rodríguez Mercado**, por su nombramiento como Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR), su contribución al desarrollo de profesionales en el área de la salud y su compromiso en beneficio de la educación puertorriqueña.”

R. del S. 1695

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación sobre la pobre calidad de los servicios y procesos que se siguen en la prestación de los mismos y el estado de la infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en todos los quince (15) municipios del Distrito Senatorial de Guayama.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1696

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación en torno a los servicios de desganche y de distribución de reparación de luminarias ofrecidos por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a los municipios que comprenden el Distrito VI de Guayama.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1697

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo, y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para el control del costo de los servicios de energía, agua y disposición de desperdicios sólidos para las industrias establecidas en Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1698

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura que realice una investigación detallada sobre la posibilidad de desarrollar y fomentar el turismo en las áreas de Aibonito, Barranquitas, Cidra, Corozal, Naranjito, Orocovis y Villalba con especial atención a la preparación y rotulación de carreteras, la elaboración de guías turísticas y veredas, mejoramiento de miradores, el desarrollo de paradores, restaurantes, locales de comida artesanal, locales de venta de artesanía y la construcción de rampas para acceso a los lagos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente, la siguiente Resolución Conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 955

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Nuñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de dos millones ciento dos mil seiscientos dieciocho (2,102,618) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008 para sufragar parte del costo del Proyecto de la Tarjeta de Identificación Electoral (TIE); y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 613 y 643, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 1328 y 1348.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 107 (rec.), y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 1:

Página 3, línea 14: `

Página 3, líneas 20 a la 34:

Página 4, líneas 1 a la 5:

eliminar “adiciona” y sustituir por “añade”
después de “sub-incisos” eliminar “(1),”;
después de “(2)” insertar “,” y eliminar “y”;
después de “(3)” añadir “, (4) y (5)”
eliminar todo su contenido
eliminar todo su contenido y sustituir por “(1)
...”

Página 4, líneas 6 a la 15:

Página 4, línea 17:

Página 4, línea 20:

Página 4, línea 21:

eliminar todo su contenido

eliminar “mil (1000)” y sustituir por “quinientos (500)”; y eliminar “mil quinientos (1,500)” y sustituir por “setecientos cincuenta (750)”

después de “Además,” insertar “en el caso de convicciones por concentración de alcohol en la sangre”

después de “término” insertar “no menor”; después de “de” eliminar “seis (6) meses” y sustituir por “un (1) año o se le impondrá una pena combinada que consista, por lo menos, de las siguientes restricciones: (i) se le suspenderán todos los privilegios concedidos para conducir vehículos de motor y arrastres por los primeros cuarenta y cinco (45) días del período de la suspensión, seguida por la restitución limitada de dichos privilegios para propósitos de ir y regresar de su lugar de empleo, de estudio o programa contra la adicción al alcohol, siempre y cuando un dispositivo interconector de ignición sea instalado en cada uno de los vehículos de motor propiedad del convicto y/o que sean operados por éste;

(ii) estará sujeto a una evaluación para determinar el grado de abuso de alcohol que padece y se le ordenará recibir tratamiento para ello, según su caso;

(iii) y recibir, en el caso de una segunda convicción: orden para prestar servicios comunitarios por un periodo no menor de treinta (30) días y en el caso de una tercera o subsiguiente convicción recibir: una orden para prestar servicios comunitarios por un periodo no menor de sesenta (60) días.

En aquellos casos que el Tribunal permita el uso del dispositivo de interbloqueo de ignición, la persona deberá cumplir con las siguientes condiciones:

aa. Deberá conducir únicamente el (los) vehículo (s) donde se instale el dispositivo.

bb. Deberá asumir el costo de adquisición e instalación del dispositivo, así como el mantenimiento del mismo y deberá someter

Página 4, líneas 26 y 27:

Página 4, línea 28:

evidencia de dicha instalación ante el Tribunal en o antes de cinco (5) días luego de dictarse la sentencia.”

después de “Además, se le” eliminar “suspenderá la licencia por un término de dos (2) años.” y sustituir por “revocará el privilegio de la licencia de conducir de forma indefinida” insertar lo siguiente “(4) En casos de segunda convicción y subsiguientes, el Tribunal también ordenará la confiscación del vehículo de motor que conducía el convicto bajo los efectos del alcohol o bajo los efectos de sustancias controladas, al momento de ser intervenido, con sujeción a la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones”, si dicho vehículo está inscrito en el Registro de Vehículos de Motor a nombre del convicto y la convicción anterior fue adjudicada en el período de cinco (5) años anteriores a la fecha de la nueva convicción. La alegación de reincidencia no tiene que ser alegada por el fiscal en la denuncia. Esta se evidenciará en el informe presentencia.

(5) Luego de transcurridos cinco (5) años contados a partir de una convicción bajo las disposiciones de este Artículo, no se tomará ésta en consideración en caso de convicciones subsiguientes. Para que el tribunal pueda imponer las penas por reincidencia establecidas en este Artículo, no será necesario que se haga alegación de reincidencia en la denuncia o en la acusación. Bastará que se establezca el hecho de la reincidencia mediante el informe presentencia o mediante certificado de antecedentes penales.”

Página 5, líneas 10 a la 18:

eliminar todo su contenido y añadir un nuevo inciso que lea “(d) Todo aquel conductor convicto o persona autorizada por éste, que intente alterar, desactivar, evadir o interferir de cualquier forma con el dispositivo de interconector de ignición; todo aquel que altere, intente desactivar o interferir de cualquier forma sin la debida autorización oficial para ello; todo aquel que ofrezca para la venta, instalación o servicio técnico de dicho

	dispositivo sin la debida autorización; todo aquel conductor que esté sujeto a esta disposición utilice un vehículo desprovisto de este sistema; o todo aquel que ayude al ofensor a alterar, desactivar, evadir o interferir de cualquier forma con el dispositivo de interconector de ignición, incurrirá en delito grave de cuarto grado y se le impondrá una multa de quinientos (500) dólares.”
Página 5, línea 19:	tachar “4” y sustituir por “3”
Página 5, línea 21:	eliminar “en antes del 30 de junio de 2010” y sustituir por “en un plazo que no excederá de sesenta días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley”
Página 5, líneas 23 y 24:	después de “Administrativo Uniforme” eliminar “Dicha reglamentación debe contener, pero sin limitarse, los siguientes requisitos técnicos sobre la instalación y el uso del dispositivo interconector de ignición.” y sustituir por “Dicho reglamento, deberá realizarse de conformidad con los requerimientos y estándares que establecen las agencias federales en cuanto al uso y funcionamiento del dispositivo interconector de ignición.”
Página 5, líneas 26 a la 37:	eliminar todo su contenido
Páginas 6 y 7:	eliminar todo su contenido
Página 8, línea 1:	tachar “5” y sustituir por “4”
Página 8, línea 2:	después de “Policía” insertar “de Puerto Rico y la Comisión de Seguridad en el Tránsito,”
Página 8, línea 3:	después de “funcionamiento” insertar “y la operación”
Página 8, línea 6:	tachar “6” y sustituir por “5”
<u>En el Título:</u>	
Página 1, línea 1:	eliminar “adicionar” y sustituir por “añadir”; después de “sub-incisos” eliminar “(1),”; después de “(2)” insertar “,” y eliminar “y”; después de “(3)” insertar “,(4) y (5)”
Página 1, línea 2:	después de “(b)” eliminar “y” y añadir “enmendar”; después de “(c)” insertar “y añadir un inciso (d)”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, solicitando del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, que convoque a los miembros del Senado de Puerto Rico, para el lunes, 25 de octubre de 2010, a las 5:30 PM, al Hemiciclo de la Cámara de Representantes, para dirigirse al país en un Mensaje Especial sobre la Agenda Legislativa de esta Administración.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 3357

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jean Carlos Pagán Colón de la Escuela Elemental Teodoromiro Taboas del Municipio de Manatí, por motivo de obtener uno de los “Promedios Más Altos”. ”

Moción Núm. 3358

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar a la señora Eleonor Fernández, con motivo de ser reconocida por su contribución a diferentes Instituciones Benéficas.”

Moción Núm. 3359

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar y reconocer al señor Luis Angel Nieves Rivera a quien se le dedicará el Torneo de Tennis Copa Alcalde del Municipio de Humacao el 2 de noviembre de 2010 en el Centro Vacacional de Humacao.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y Recordación:
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 1693

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional (APCP)”**, por su contribución al desarrollo de profesionales en la consejería y orientación, su compromiso en beneficio de la sociedad puertorriqueña; y con motivo de la celebración de su ***Trigésima Tercera (33) Convención Anual***.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional** constituye un grupo de profesionales del área de la orientación y la consejería al servicio de nuestra sociedad. Esta honrosa organización sin fines de lucro es rama de la “American Counseling Association”, grupo que agrupa a más de mil cuatrocientos (1,400) profesionales.

La consejería profesional, además de requerir de servidores con una preparación académica especializada, demanda de éstos una gran vocación por ayudar al prójimo. Atienden las necesidades de desarrollo de las personas, desde niveles elementales de la niñez hasta los ancianos. Atienden, de manera especializada, diversos sectores de la sociedad como estudiantes, empleados industriales y de gobierno, enfermos y confinados, entre otros. Sin embargo, los consejeros profesionales atienden necesidades de consejería de otros miembros de la sociedad en general, como los problemas entre parejas y situaciones familiares, con igual empeño y esmero.

Los consejeros profesionales también contribuyen a que personas con necesidades especiales logren maximizar su potencial y así disfrutar de una vida independiente, a través de su inclusión total e integración económica, política, social, cultural y educativa, para contribuir a la sociedad. Uno de los objetivos es que las personas puedan sobrellevar situaciones limitantes para involucrarse en empleos o carreras significativas y competitivas.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la importante contribución de la **Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional (APCP)** como instrumento en el desarrollo de los profesionales de la consejería y la orientación, en beneficio de la población en nuestro país y por motivo de su actividad cumbre, la Convención Anual, desea reconocer su labor y aportación por los pasados ***treinta y tres (33) años***.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional (APCP)**, por su contribución al desarrollo de profesionales en la consejería y orientación, su compromiso en beneficio de la sociedad puertorriqueña; y con motivo de la celebración de su ***Trigésima Tercera (33) Convención Anual***.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Dra. Pilar Enid Cordero Montalvo, Presidenta Electa APCP, la Lcda. Marta Carballo Betancourt, Presidenta APCP y a los miembros de la “*Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional*”, durante la Convención Anual que celebrará la Asociación durante los días 10 al 12 de noviembre de 2010, en San Juan, Puerto Rico. Además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1694

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al **Dr. Rafael Rodríguez Mercado**, por su nombramiento como Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR), su contribución al desarrollo de profesionales en el área de la salud y su compromiso en beneficio de la educación puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El neurocirujano endovascular Rafael Rodríguez Mercado se instaló oficialmente hoy como **Rector** del **Recinto** de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR). El médico recibió el aval unánime, sin votos en contra, por sus cualificaciones profesionales, cualidades personales, su experiencia administrativa, capacidad de diálogo y negociación, y por presentar un plan de trabajo amplio y realista. Sus compañeros destacaron su humildad como una cualidad muy especial y hermosa.

El galeno, [es] egresado de la Escuela de Medicina de la UPR, nunca pensó en ser Rector. Durante el tiempo que se desempeñó como **Rector Interino**. Además, consiguió firmar un contrato con el Recinto de Carolina, para que los estudiantes de la Escuela de Hotelería puedan realizar su práctica intramural, ofreciendo servicios de comida en los merenderos de Ciencias Médicas, a través de University of Puerto Rico Food Services.

Es brillante y más importante aún, siempre ha mostrando interés en pacientes de escasos recursos económicos, es responsable de la implementación de programas de tratamiento para derrames cerebrales, accidentes cerebrovasculares y la práctica de radiocirugía en el Centro Médico de Puerto Rico.

Siguió las enseñanzas de su[s] padre[s] Rafael Rodríguez Rivera y su madre Elisa Mercado, en cuanto a la importancia de una buena educación para progresar. Está casado con Wanda Santiago y es padre de Rafael, de 16 años de edad. Es Director de la Unidad de Cirugía Neuroendovascular y del Stroke Center de la Escuela de Medicina y de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico. También es Coronel y Cirujano en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos. Fue el primer médico puertorriqueño que completó una subespecialidad en neurocirugía endovascular, en la Universidad de Nueva York, en Buffalo.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece por los logros alcanzados por este distinguido **doctor** y amigo, ejemplo digno de emular; y consciente de la importancia de su contribución en beneficio de la salud en Puerto Rico, sus ejecutorias en la medicina, su experiencia administrativa como Rector Interino y sus publicaciones científicas. Por lo cual, la Cámara Alta lo reconoce y felicita por su nuevo nombramiento como Rector del Recinto de Ciencias Médicas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al **Dr. Rafael Rodríguez Mercado**, por su nombramiento como Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR), su contribución al desarrollo de profesionales en el área de la salud y su compromiso en beneficio de la educación puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al **Dr. Rafael Rodríguez Mercado**. Además, se le hará llegar a los medios de comunicación de Puerto Rico, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, conteniendo la Moción 3357 a la 3359.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos, conteniendo la Resolución del Senado 1693 y 1694.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Proyecto de la Cámara 1826, que se encuentra referido a la Comisión de lo Jurídico Civil, se releve a la Comisión de lo Jurídico Civil y se refiera en única instancia a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes a recesar por más de tres (3) días, desde el lunes, 25 de octubre, hoy, al próximo lunes, 1ero. de noviembre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se hará la petición.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para devolver el Informe del Proyecto del Senado 1148 que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, que se devuelva a la Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve a la Comisión.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: nombramiento del Dr. Victoriano Quintana Muñiz, para miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; el P. del S. 1057; las R. C. del S. 232, 472, 487 (rec.); la R. del S. 173 (Noveno Informe Parcial); los P. de la C. 597, 965, 989, 1516, 1623 (rec.), 1956, 2277; las R. C. de la C. 415, 897 (Segundo Informe), 898).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 45, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adoptar la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de Vehículos de Motor” ~~a los fines a fin~~ de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a efectuar una subasta anual de naturaleza abierta y competitiva ~~de sobre~~ los derechos exclusivos a pautar anuncios publicitarios como parte del diseño ~~de en~~ los marbetes de los vehículos de motor en Puerto Rico; establecer ~~ciertos~~ los parámetros que ~~deberá seguir~~ seguirá dicho procedimiento de subasta; disponer sobre el uso ~~de los dineros obtenidos del dinero obtenido como~~ producto de ~~dicha~~ la contratación por concepto de dicha subasta; y otros fines.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años la publicidad, tanto en Puerto Rico como en el resto del mundo, ha ido evolucionando a la par con las necesidades ~~del mundo~~ de los negocios, razón por la cual ~~la~~ esta ~~publicidad~~ se manifiesta cada día, en maneras más innovadoras y creativas. Frecuentemente, las agencias de publicidad identifican nuevos espacios (*venues*) donde pueden colocar ~~sus~~ los mensajes publicitarios, ~~colocando~~ logrando así la atención de los consumidores en los productos y servicios que ~~éstas~~ promueven.

La influencia de la publicidad en los hábitos de consumo de la población es de tal envergadura que la mayoría de las personas prefieren adquirir aquellos productos o servicios ~~respecto~~ a los cuales han estado expuestos ~~a algún tipo de~~ publicidad. En un ambiente donde la competencia aumenta ~~cada día más~~ diariamente, son cada vez más las empresas que recurren a las agencias de publicidad buscando mejorar su posicionamiento en sus respectivos mercados, lograr una mayor aceptación de sus productos ~~por parte del consumidor~~ y maximizar sus ventas.

Tradicionalmente la televisión, la radio, los periódicos y las revistas han sido los medios más utilizados por las agencias de publicidad para ~~llevar~~ transmitir su mensaje a los consumidores. Sin embargo, ~~según~~ en la medida que los consumidores han ido evolucionando, así como los mercados y la competencia creciendo, las agencias de publicidad se han visto en la necesidad de ~~tomar nuevas~~ adoptar estrategias ~~avenidas~~ que les permitan capturar de manera rápida y efectiva la atención de un ~~consumidor~~ comprador cada día más difícil de atraer. Por tal razón, durante los pasados ~~10 a 15~~ diez (10) a quince (15) años, ~~el segmento~~ de la publicidad de exteriores y ~~de la~~ publicidad alternativa, ~~ha~~ la alternativa, han crecido sustancialmente, tanto en los Estados Unidos como a nivel mundial.

Puerto Rico no ha sido una excepción a estas tendencias de cambio en la industria publicitaria. La lucha de las agencias de publicidad para sobreponerse a la indiferencia que durante los últimos años ha desarrollado el consumidor puertorriqueño a los medios tradicionales de publicidad, ha resultado en un estímulo para que ~~en Puerto Rico~~ haya ~~emergido~~ surgido un mercado fértil para la publicidad de naturaleza alternativa. Este tipo de publicidad, la cual también se conoce ~~en el idioma inglés~~ como “*in your face publicity*”, persigue llamar la atención inmediata del consumidor ~~potencial~~ mediante su colocación, en lugares visibles por un alto número de personas,

~~para que se produzca el efecto de generar la venta del producto que se promueve del producto que se promueve para que se produzca su venta.~~

Durante el año 2003 la publicidad de exteriores en Puerto Rico generó 8 ocho (8) millones de dólares ~~en ingresos~~. Dicha cifra alcanzó los ~~10 diez~~ (10) millones de dólares durante el año 2004 y ~~17 diecisiete~~ (17) millones de dólares durante el año 2005. Durante el 2003 y el 2004, este sector de la industria de la publicidad generó en los Estados Unidos ventas ~~totales~~ de aproximadamente 5.45 billones de dólares y 5.8 billones de dólares, respectivamente.

Mientras en Puerto Rico los segmentos tradicionales de la industria de la publicidad buscan seguir siendo competitivos en períodos de seria estrechez económica ~~para la Isla~~, el sector de la publicidad de exteriores ha logrado conservar su relativa solvencia y ~~ha~~ experimentado un crecimiento continuo. Esto se debe a la capacidad ~~constante~~ de este sector de ~~la publicidad~~ a reinventarse constantemente mediante el ofrecimiento de nuevos espacios publicitarios, así como a una marcada tendencia, por parte de ~~las~~ empresas locales ~~de dirigir a la publicidad de exteriores de~~ dirigirle una significativa porción de sus presupuestos publicitarios.

~~En~~ Ahora bien, en Puerto Rico, al igual que ~~ha ocurrido~~ en los Estados Unidos y ~~en~~ el resto del mundo, las guaguas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, ~~las paradas y terminales de guaguas~~ sus paradas y terminales, los taxis, las casetas telefónicas, los carritos de compra de los supermercados, las puertas e interiores de los elevadores, los exteriores de las cajas de los camiones, los pasillos del Aeropuerto Internacional ~~Luis Muñoz Marín~~ y de otros aeropuertos regionales, los diversos centros comerciales, los quioscos, las bombas de las gasolineras, los accesos a los edificios de estacionamientos, los rótulos aéreos, etc., se han convertido en espacios publicitarios alternativos ~~comúnmente~~ los cuales son utilizados por las agencias publicitarias. Los medios alternos de publicidad tienen una enorme versatilidad en cuanto a la forma y los lugares en los cuales pueden ~~tomar forma realizarse~~ motivo por el cual estos por lo cual tienen un potencial prácticamente ilimitado.

Ante la traumática realidad fiscal que sufre el ~~Gobierno~~ de Puerto Rico esta Asamblea Legislativa tiene ~~un compromiso constante~~ el deber de identificar alternativas que aumenten la capacidad del gobierno de generar nuevos ingresos, sin gravar el ya sobrecargado bolsillo del consumidor ~~puertorriqueño~~. Consistente con esta visión, ~~la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se~~ ha identificado un espacio o *venue* publicitario ~~propiedad del Gobierno de Puerto Rico~~ que goza de una ubicación privilegiada, cuya venta tiene el potencial de generar ingresos nuevos y recurrentes, para beneficio del Pueblo de Puerto Rico, este es, el marbete de los vehículos de motor. ~~El marbete es aquella pegatina que se utiliza para certificar la renovación de las licencias de vehículos de motor en Puerto Rico.~~ El mismo se rediseña todos los años por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

~~En el año 2005 el Departamento de Transportación y Obras Públicas reveló el diseño aprobado por el Gobierno para el marbete para los vehículos de motor que circularían en Puerto Rico durante ese año. Dicho marbete incluyó el rostro del fallecido comediante puertorriqueño José Miguel Agrelot, en su caracterización de Don Cholito. Dicha determinación generó un gran debate público y político. Este debate respondió a la utilización en dicho marbete del color rojo y a la selección del personaje de Don Cholito, en el cual el fenecido artista utiliza una pava, símbolo y color característicos del logo del Partido Popular Democrático. Sin embargo, independientemente del debate generado por dicha determinación, lo cierto es que para poder circular en las carreteras de la Isla todos los vehículos de motor registrados en Puerto Rico tuvieron que lucir durante todo un año, por obligación y como condición para poder renovar la licencia del vehículo de motor, el marbete que contenía la imagen del fenecido comediante.~~

Para el año 2004, había en Puerto Rico ~~2.5~~ dos punto cinco (2.5) millones de vehículos de motor debidamente registrados recorriendo una red de carreteras de aproximadamente 10,563 millas. Se estima que en ~~Puerto Rico la isla~~ se venden anualmente un promedio de 125,000 ~~vehículos de motor~~ automóviles nuevos. Según las tendencias estadísticas ~~establecidas~~, el número de vehículos de motor se duplica cada 20 años, por lo que ~~se estima que~~ para el año 2024 debe haber circulando en Puerto Rico cerca de ~~5~~ cinco (5) millones de ~~vehículos de motor~~ automóviles. Estas cifras evidencian el enorme potencial que ~~tienen~~ tiene el marbete que se adhiere a los vehículos de motor como un espacio o *venue* publicitario. ~~Dicho espacio~~ Por lo cual, el mismo constituye, ~~obviamente,~~ un activo susceptible de ser vendido por el Gobierno al sector privado.

Mediante la presente legislación se ~~propone ordenar~~ ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que realice anualmente un proceso abierto y competitivo mediante el cual se subaste al mejor postor, el derecho a exclusivo a colocar una pauta publicitaria como parte del diseño del marbete que ~~deberá ser~~ será adherido durante el año siguiente en todos los vehículos de motor ~~para poder circular~~ que circulan en la Isla. La presente legislación establece, además los, requisitos generales de dicha subasta, las disposiciones estableciendo ~~ciertas~~ las limitaciones en cuanto al contenido de la publicidad que podrá recoger dicho marbete, así como el uso que se dará a los ingresos generados por la venta de dicho derecho exclusivo.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1. — Título. Esta ley se conocerá como la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de~~ Artículo 1.- Título. Esta ley se conocerá como la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de Vehículos de Motor”

~~Artículo 2. — Autorización al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para Realizar Subasta Anual. Se ordena y se autoriza al Secretario del~~ Artículo 2.- Autorización al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para Realizar Subasta Anual. Se ordena y autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, por conducto de su Junta de Subastas, a llevar a cabo anualmente un proceso formal de subasta anual, de naturaleza competitiva, mediante la cual se otorgue a la persona natural o jurídica favorecida, el derecho exclusivo de pautar, durante el año siguiente a la celebración y adjudicación de la referida subasta, un anuncio que forme parte del diseño autorizado de los marbetes que serán adheridos en los vehículos de motor que estarán autorizados a circular en las carreteras en Puerto Rico como parte del proceso de renovación anual de licencias.

La autorización y venta por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas de los derechos aquí dispuestos, estará sujeta a las condiciones y a los procesos establecidos por esta Ley.

~~Artículo 3. — Prohibición. Estará prohibida la adjudicación de los derechos a los que hace referencia la presente ley, así como la autorización de cualquier pauta por parte del~~ Artículo 3.- Prohibición.

Estará prohibida la adjudicación de los derechos a los que hace referencia la presente ley, así como la autorización de cualquier pauta por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, cuando la publicidad a pautarse esté dirigida a estimular el consumo de bebidas alcohólicas, del cigarrillo, el tabaco o de drogas o a, publicidad de naturaleza racista, sexista, engañosa, desleal, subliminal, pornográfica, sexual, religiosa ~~ni~~ o de corte político partidista.

~~Artículo 4. — **Diseño o Arte del Marbete.** Los derechos concedidos a la persona o entidad favorecida por el procedimiento de subasta dispuesto en la presente ley incluirán el Artículo 4.- Diseño de Arte del Marbete.~~

Los derechos concebidos a la persona o entidad favorecida por el procedimiento de subasta dispuesto en la presente ley, incluirán el derecho exclusivo por parte de ésta de diseñar el arte del marbete que se utilizará por los vehículos de motor durante el año siguiente a la correspondiente adjudicación. Dicho diseño podrá ser de contenido publicitario o promocional.

El diseño del marbete ~~deberá cumplir~~ cumplirá con ciertos requisitos mínimos establecidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas mediante el Reglamento que adopte para tales fines. El mismo ~~deberá incluir~~ cumplirá toda aquella información que le requiera el Departamento de Transportación y Obras Públicas, entre los cuales se incluyen el correspondiente año de vigencia, el mes de expiración y el número de marbete. De igual manera, ~~el marbete deberá cumplir~~ cumplirá con todos los requisitos de seguridad establecidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas necesarios para impedir la falsificación de los mismos.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~deberá impartir~~ impartirá su aprobación final al diseño del marbete propuesto por la persona natural o jurídica favorecida el proceso. ~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ Además, será responsable de gestionar la impresión y reproducción del marbete, cuyos costos ~~deberán ser~~ serán ser reembolsados por la persona natural o jurídica favorecida en el proceso de subasta.

La venta y distribución de los marbetes se realizará por el Gobierno de Puerto Rico, conforme a los procedimientos vigentes en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

~~Artículo 5. — **Adopción de Reglamentación.** El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de establecer, mediante reglamentación a ser aprobada Artículo 5. — Adopción de Reglamentación.~~

El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá, mediante reglamentación a ser aprobada dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley, los detalles necesarios para poder implementar el proceso de subasta anual, así como los demás requisitos establecidos en la presente legislación.

Disponiéndose que los procedimientos que establezca el Departamento de Transportación y Obras Públicas en la reglamentación que adopte, ~~deberán garantizar~~ garantizará que se cuente con un proceso ágil de adjudicación, que maximice los beneficios económicos que recibirá el Pueblo de Puerto Rico. Los mismos ~~deberán disponer~~ dispondrán para una rápida y sencilla ejecución del correspondiente contrato.

~~Artículo 6. — **Anuncio de Subasta.** El Departamento de Transportación y Obras~~

Artículo 6.- Anuncio de Subasta.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas publicará anualmente un Anuncio de Subasta en un periódico de circulación general diaria de Puerto Rico, mediante el cual convocará a todos los interesados a participar de la subasta dispuesta por esta ley. Dicho anuncio ~~deberá contener~~ contendrá toda aquella información dispuesta por reglamento adoptado por el Departamento, así como instrucciones específicas y necesarias que permitan a los posibles oferentes adquirir los pliegos de la subasta y presentar su oferta.

~~Artículo 7. — **Personas naturales o jurídicas autorizadas a participar en la Subasta.** Cualquier persona natural o jurídica que esté inscrita en el Registro Único de Artículo 7.- Personas naturales o jurídicas autorizadas a participar en la Subasta. Cualquier persona natural o jurídica que~~

esté inscrita en el Registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios Generales creado en virtud de la Ley Núm. 85 de 18 de junio de 2002, según enmendada, podrá participar de la subasta autorizada por la presente ley.

~~Artículo 8. — **Adjudicación de Subasta.** La Junta de Subastas del Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá adjudicar la buena pro de la subasta a aquella~~ Artículo 8.- Adjudicación de Subasta.

La Junta de Subastas del Departamento de Transportación y Obras Públicas adjudicará la buena pro de la subasta a aquella persona natural o jurídica que ofrezca el más alto precio al Gobierno de Puerto Rico.

~~Artículo 9. — **Uso del producto de la venta.** El producto de la venta de los derechos que por la presente se autoriza vender se utilizará para costear el establecimiento del~~ Artículo 9. Uso del Producto de la venta.

El producto de la venta de los derechos que por la presente se autoriza vender, se utilizará para costear el establecimiento de currículo de las escuelas superiores públicas de un curso compulsorio de Seguridad en el Tránsito de un semestre como requisito de graduación de nivel superior, según ordenado al Secretario del Departamento de Educación por la Ley Núm. 209 de 25 de agosto de 2000, según enmendada. Disponiéndose que los fondos sobrantes, si alguno, ingresarán en el presupuesto del Departamento de Educación para ese año fiscal y serán usados para financiar la oferta de otros cursos especializados ofrecidos por el Departamento.

~~Artículo 10. — **Inaplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.** La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la~~ Artículo 10.- Inaplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, no aplicará a los procedimientos de subasta o a las actuaciones autorizadas por esta Ley o a cualquier otro procedimiento o actuación conducido o requerido para cumplir con el propósito de esta Ley.

~~Artículo 11. — **Responsabilidades Fiscales y Contributivas de la Persona Natural o Jurídica Seleccionada.** La Persona Natural o Jurídica a la cual se adjudique la buena pro de~~ Artículo 11.- Responsabilidades Fiscales y contributivas de la Persona Natural o Jurídica Seleccionada.

La Persona Natural o Jurídica a la cual se adjudique la buena pro de la subasta será responsable de pagar las contribuciones por concepto de ingresos, los arbitrios, las patentes municipales, las contribuciones sobre los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho y arancel aplicables conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico de Puerto Rico.

~~Artículo 12. **Cláusula de Separabilidad.** Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de dicha disposición a cualquier persona o circunstancia fuere declarada~~

Artículo 12.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de dicha disposición a cualquier persona o circunstancia fuera declarada inconstitucional, el resto de esta Ley y su aplicación no quedará afectada por dicha declaración de inconstitucionalidad.

~~Artículo 13.- **Vigencia.** Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.~~

Artículo 13.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 45, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para adoptar la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de Vehículos de Motor” a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas efectuar una subasta anual de naturaleza abierta y competitiva de los derechos exclusivos a pautar anuncios publicitarios como parte del diseño de los marbetes de los vehículos de motor en Puerto Rico; establecer ciertos parámetros que deberá seguir dicho procedimiento de subasta; disponer sobre el uso de los dineros obtenidos producto de dicha contratación por de dicha subasta, y otros fines.

Durante los últimos años la publicidad, tanto en Puerto Rico como en el resto del mundo, ha ido evolucionando a la par con las necesidades del mundo de los negocios, razón por la cual la publicidad se manifiesta cada día, en maneras más innovadoras y creativas. Frecuentemente, las agencias de publicidad identifican nuevos espacios (*venues*) donde pueden colocar sus mensajes publicitarios, colocando así la atención de los consumidores en los productos y servicios que éstas promueven.

La influencia de la publicidad en los hábitos de consumo de la población es de tal envergadura que la mayoría de las personas prefieren adquirir aquellos productos o servicios respecto a los cuales han estado expuestos a algún tipo de publicidad. En un ambiente donde la competencia aumenta cada día más, son cada vez más las empresas que recurren a las agencias de publicidad buscando mejorar su posicionamiento en sus respectivos mercados, lograr una mayor aceptación de sus productos por parte del consumidor y maximizar sus ventas.

Tradicionalmente la televisión, la radio, los periódicos y las revistas han sido los medios más utilizados por las agencias de publicidad para llevar su mensaje a los consumidores. Sin embargo, según los consumidores han ido evolucionando, así como los mercados y la competencia creciendo, las agencias de publicidad se han visto en la necesidad de tomar nuevas avenidas que les permitan capturar de manera rápida y efectiva la atención de un consumidor cada día más difícil de atraer. Por tal razón, durante los pasados 10 a 15 años, el segmento de la publicidad de exteriores y de la publicidad alternativa, ha crecido sustancialmente, tanto en los Estados Unidos como a nivel mundial.

Puerto Rico no ha sido una excepción a estas tendencias de cambio en la industria publicitaria. La lucha de las agencias de publicidad para sobreponerse a la indiferencia que durante los últimos años ha desarrollado el consumidor puertorriqueño a los medios tradicionales de publicidad, ha resultado en un estímulo para que en Puerto Rico haya emergido un mercado fértil para la publicidad de naturaleza alternativa. Este tipo de publicidad, la cual también se conoce en el idioma inglés como “*in your face publicity*”, persigue llamar la atención inmediata del consumidor potencial mediante su colocación en lugares visibles por un alto número de personas, para que se produzca el efecto de generar la venta del producto que se promueve.

Durante el año 2003 la publicidad de exteriores en Puerto Rico generó 8 millones de dólares en ingresos. Dicha cifra alcanzó los 10 millones de dólares durante el año 2004 y 17 millones de

dólares durante el año 2005. Durante el 2003 y el 2004 este sector de la industria de la publicidad generó en los Estados Unidos ventas totales de aproximadamente 5.45 billones de dólares y 5.8 billones de dólares, respectivamente.

Mientras en Puerto Rico los segmentos tradicionales de la industria de la publicidad buscan seguir siendo competitivos en períodos de seria estrechez económica para la Isla, el sector de la publicidad de exteriores ha logrado conservar su relativa solvencia y ha experimentado un crecimiento continuo. Esto se debe a la capacidad constante de este sector de la publicidad a reinventarse mediante el ofrecimiento de nuevos espacios publicitarios, así como a una marcada tendencia por parte de las empresas locales de dirigir a la publicidad de exteriores una significativa porción de sus presupuestos publicitarios.

En Puerto Rico, al igual que ha ocurrido en los Estados Unidos y en el resto del mundo, las guaguas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, las paradas y terminales de guaguas, los taxis, las casetas telefónicas, los carritos de compra de los supermercados, las puertas e interiores de los elevadores, los exteriores de las cajas de los camiones, los pasillos del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y de otros aeropuertos regionales, los diversos centros comerciales, los quioscos, las bombas de las gasolineras, los accesos a los edificios de estacionamientos, los rótulos aéreos, etc., se han convertido en espacios publicitarios alternativos comúnmente utilizados por las agencias publicitarias. Los medios alternos de publicidad tienen una enorme versatilidad en cuanto a la forma y los lugares en los cuales pueden tomar forma, motivo por el cual estos tienen un potencial prácticamente ilimitado.

Ante la traumática realidad fiscal que sufre el Gobierno de Puerto Rico esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso constante de identificar alternativas que aumenten la capacidad del gobierno de generar nuevos ingresos, sin gravar el ya sobrecargado bolsillo del consumidor puertorriqueño. Consistente con esta visión, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha identificado un espacio o *venue* publicitario propiedad del Gobierno de Puerto Rico que goza de una ubicación privilegiada, cuya venta tiene el potencial de generar ingresos nuevos y recurrentes, para beneficio del Pueblo de Puerto Rico, este es, el marbete de los vehículos de motor. El marbete es aquella pegatina que se utiliza para certificar la renovación de las licencias de vehículos de motor en Puerto Rico. El mismo se rediseña todos los años por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

En el año 2005 el Departamento de Transportación y Obras Públicas reveló el diseño aprobado por el Gobierno para el marbete para los vehículos de motor que circularían en Puerto Rico durante ese año. Dicho marbete incluyó el rostro del fallecido comediante puertorriqueño José Miguel Agrelot, en su caracterización de Don Cholito. Dicha determinación generó un gran debate público y político. Este debate respondió a la utilización en dicho marbete del color rojo y a la selección del personaje de Don Cholito, en el cual el fenecido artista utiliza una pava, símbolo y color característicos del logo del Partido Popular Democrático. Sin embargo, independientemente del debate generado por dicha determinación, lo cierto es que para poder circular en las carreteras de la Isla todos los vehículos de motor registrados en Puerto Rico tuvieron que lucir durante todo un año, por obligación y como condición para poder renovar la licencia del vehículo de motor, el marbete que contenía la imagen del fenecido comediante.

Para el año 2004 había en Puerto Rico 2.5 millones de vehículos de motor debidamente registrados recorriendo una red de carreteras de aproximadamente 10,563 millas. Se estima que en Puerto Rico se venden anualmente un promedio de 125,000 vehículos de motor nuevos. Según las tendencias estadísticas establecidas, el número de vehículos de motor se duplica cada 20 años, por lo que para el año 2024 debe haber circulando en Puerto Rico cerca de 5 millones de vehículos de motor. Estas cifras evidencian el enorme potencial que tienen el marbete que se adhiere a los

vehículos de motor como un espacio o *venue* publicitario. Dicho espacio constituye, obviamente, un activo susceptible de ser vendido por el Gobierno al sector privado.

Mediante la presente legislación se propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que realice anualmente un proceso abierto y competitivo mediante el cual se subaste al mejor postor, el derecho a exclusivo a colocar una pauta publicitaria como parte del diseño del marbete que deberá ser adherido durante año siguiente en todos los vehículos de motor para poder circular en la Isla. La presente legislación establece, además, requisitos generales de dicha subasta, disposiciones estableciendo ciertas limitaciones en cuanto al contenido de la publicidad que podrá recoger dicho marbete, así como el uso que se dará a los ingresos generados por la venta de dicho derecho exclusivo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 45. Entre estas el Departamento de Justicia, la Oficina de Servicios Legislativos y a la Agencia de Publicidad Sajo García & Partners.

El Departamento de Justicia, indico no obtendría objeción en la aprobación y entienden que el fin que persigue la medida es uno loable.

La Oficina de Servicios Legislativos, endoso la medida con algunas enmiendas las cuales acogimos en el proyecto. Estos indicaron además que la medida resulta sumamente atractiva, procurando recaudar fondos para reducir el déficit fiscal, ala vez que desarrolla un mejor sistema de educación en la Isla.

La Agencia de Publicidad Sajo, García & Partners, indico no estar a favor de la medida.

Al momento de redactar este informe las siguientes entidades públicas y privadas no han emitido sus comentarios al respecto; el Departamento de Transportación y Obras Publicas, Lopito Ileana & Howie, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida ya que es menester del Gobierno de Puerto brindar propuestas que ayuden a reducir el déficit fiscal.

Habiendo evaluado el propósito y la intención del P. del S. Núm. 45, concluimos que no existe impedimento legal para que se cree la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de Vehículos de Motor”, cuyo fin es el ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a efectuar anualmente una subasta de naturaleza abierta y competitiva sobre los derechos exclusivos a pautar anuncios publicitarios como parte del diseño en los marbetes de los vehículos de motor en Puerto Rico; establecer los parámetros de dicho procedimiento de subastas; y disponer sobre el uso de los dineros obtenidos producto de dicha subasta.

Desde hace un tiempo, los consumidores puertorriqueños son atacados en todos sus sentidos por una infinidad de mensajes publicitarios de las más variadas índoles. Los nuevos medios son ahora los baños, automóviles, autobuses, edificios, televisores de aviones, pantallas multimedia y el Internet entre otros.

Todo vale a la hora de atraer la atención de un consumidor cada vez más difícil de alcanzar, ya que cada vez el consumidor cuenta con menos capacidad de asombro frente a los mensajes que recibe.

Definitivamente, la publicidad ha ido cambiando. Los medios tradicionales como la televisión, radio y prensa, que hasta hace poco eran amos y señores del mensaje, entregaron gran parte de su reinado, a nuevos espacios y objetos que con ingenio y creatividad se convierten en impactantes medios publicitarios.

Durante varias décadas, los medios tradicionales masivos de publicidad han permitido a varias empresas hacer publicidad masiva en forma exitosa. Sin embargo, en la actualidad, los medios masivos pierden cada vez más audiencia, e incrementan el costo a los anunciantes abriendo paso a nuevos medios de publicidad tales como la publicidad alternativa.

Indudablemente, parte del auge de la publicidad alternativa es el hecho de que la gente está saturada de información que emana de los medios. En consecuencia, para que el público preste atención o para destacarse de la gran masa informativa, se apela al impacto como forma de sobresalir y ser recordado.

Entre las principales ventajas comunes de estos medios alternativos está el hecho de la segmentación específica que puede lograrse a través de ellos, mientras que la principal desventaja tiene que ver con el tradicionalismo que caracteriza a los empresarios, que les cuesta “comprar” una idea revolucionaria.

Muchos expertos en publicidad debaten si este tipo de publicidad debe acompañar y no sustituir a la publicidad tradicional en diarios o TV, la cual tiene reconocido impacto.

El éxito de la medida dependerá por tanto en gran medida en la capacidad de las agencias publicitarias encargadas de venderle o seducir con esta idea a sus clientes para que quieran anunciarse en el caso que nos ocupa en el espacio destinado para el marbete. A esos efectos, nos gustaría contar con los comentarios referentes a la medida por parte de la agencia publicitaria Lopito Ileana & Howie, y recomendamos estudiar o conocer bien las razones por lo cual la Agencia de Publicidad Sajo, García & Partners indicó no estar de acuerdo con la medida.

No obstante, nos parece que la medida pretende una forma innovadora de generar nuevos ingresos para el Gobierno en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Es una propuesta que de ser

exitosa ayudaría grandemente a reducir el déficit fiscal. En resumen, de ser viable para las compañías pautar anuncios publicitarios en los marbetes de los vehículos de motor en Puerto Rico, se estarían generando nuevos ingresos de forma transparente para los bolsillos de los consumidores puertorriqueños.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 45, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1427, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para prohibir a los jefes de agencias y/o funcionarios de confianza del Gobierno de Puerto Rico utilizar su voz y/o imagen para realizar anuncios o pautas publicitarias televisadas, Internet comercial, radiales o material impreso sufragados con fondos públicos establecer sus excepciones e imponer penalidades. ~~y para imponer penalidades.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa un periodo de grandes crisis como consecuencia de la inacción de pasadas administraciones en solucionar las problemáticas que afectan nuestra sociedad; ~~esto lo que~~ ha minado la confianza del pueblo en las instituciones gubernamentales. De igual forma, la implantación de políticas públicas ineficaces, la corrupción rampante en las ramas gubernamentales que ha llegado hasta el puesto electivo más alto del país, la ausencia de un sistema de transparencia gubernamental, así como la poca participación ciudadana en los procesos decisionales han traído consigo la apatía de los ciudadanos en los procesos electorales disminuyendo así la legitimación de nuestras instituciones.

En estos tiempos donde impera la cultura de la sana administración y de transparencia gubernamental es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa aprobar legislación que garantice el mejor uso de los fondos públicos.

Por décadas, el Pueblo de Puerto Rico ha sido testigo de los gastos exorbitantes en publicidad; que en algunos casos, solo tienen el propósito de resaltar la imagen de diversos jefes de agencias quienes han olvidado sus funciones como servidor público y han utilizado sus puestos como simples trampolines políticos. Debemos tener claros que el bienestar de la ciudadanía está sobre las metas y objetivos de cualquier partido político, por lo que se debe legislar para establecer permanentemente las prohibiciones contenidas en el Artículo 8.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, “Ley Electoral de Puerto Rico”.

De igual manera, el estado de derecho en Puerto Rico *“reconoce que la publicación de expresiones gubernamentales mediante el uso de fondos públicos para [informar y/o promover*

*actividades y programas de interés público], en algunas ocasiones, puede tener el efecto incidental de producir cierto grado de ventaja al partido político en el poder o a un candidato de dicho partido. Pero cuando la evidencia demuestra, por el contrario, que dicha expresión es utilizada como un vehículo para adelantar cualquier fin individual de dicho partido o candidato, anulando de tal forma la consecución de un objetivo legítimo, tal expresión no puede prevalecer por constituir la misma una ventaja económica a dicho partido o candidato por sobre los partidos políticos o candidatos de oposición.” Véase **PPD v. Pedro Rosselló González**, 139 DPR 643b (1995).*

Por lo que está claramente establecido que “[n]inguna de las ramas del gobierno puede bajo el subterfugio de la inaplicabilidad de la veda electoral utilizar fondos públicos para fines político-partidistas, ya que ello no constituye un fin público en nuestra jurisdicción.” Véase **PPD v. Pedro Rosselló González**, 139 DPR 643b (1995).

Ante lo establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y la coyuntura histórica en la que nos encontramos esta Asamblea Legislativa entiende pertinente prohibir que los Jefes de Agencias y/o funcionarios del Gobierno de Puerto Rico utilicen su voz e imagen para anuncios pagados con fondos públicos y establecer penalidades por violar esta disposición. De esta manera garantizamos una sana administración y transparencia en los procesos, logrando así que los ciudadanos recuperen la confianza en nuestras instituciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se prohíbe a los jefes de agencias y/ o funcionarios de confianza del Gobierno de Puerto Rico utilizar su voz y/o imagen para realizar anuncios, pautas publicitarias televisadas, Internet comercial, radiales o material impreso sufragados con fondos públicos.

Artículo 2.- Se exime del cumplimiento de esta Ley; al Secretario de Salud y al Superintendente de la Policía

Artículo 3.- Todo jefe de agencia y/o funcionario que viole lo aquí dispuesto será destituido inmediatamente e incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere se impondrá multa de si fuere ~~convicto será sancionada con una multa de~~ cinco mil (5,000) dólares.

Artículo 4.- La prohibición de esta Ley establece que quedará sin efecto durante un periodo de estado de emergencia, que así lo decrete el Gobernador del Gobierno de Puerto Rico o en su ausencia el Secretario de Estado.

~~Artículo 3.~~ Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 1427, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para prohibir a los jefes de agencias y/o funcionarios de confianza del Gobierno de Puerto Rico utilizar su voz y/o imagen para realizar anuncios o pautas publicitarias televisadas, Internet comercial, radiales o material impreso sufragados con fondos públicos y para imponer penalidades.

Puerto Rico atraviesa un periodo de grandes crisis como consecuencia de la inacción de pasadas administraciones en solucionar las problemáticas que afectan nuestra sociedad; lo que ha minado la confianza del pueblo en las instituciones gubernamentales. De igual forma, la

implantación de políticas públicas ineficaces, la corrupción rampante que ha llegado hasta el puesto electivo más alto del país, la ausencia de un sistema de transparencia gubernamental, así como la poca participación ciudadana en los procesos decisionales han traído consigo la apatía de los ciudadanos en los procesos electorales disminuyendo así la legitimación de nuestras instituciones.

En estos tiempos donde impera la cultura de la sana administración y de transparencia gubernamental es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa aprobar legislación que garantice el mejor uso de los fondos públicos.

Por décadas, el Pueblo de Puerto Rico ha sido testigo de los gastos exorbitantes en publicidad; que en algunos casos, solo tienen el propósito de resaltar la imagen de diversos jefes de agencias quienes han olvidado sus funciones como servidor público y han utilizado sus puestos como simples trampolines políticos. Debemos tener claros que el bienestar de la ciudadanía está sobre las metas y objetivos de cualquier partido político, por lo que se debe legislar para establecer permanentemente las prohibiciones contenidas en el Artículo 8.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, “Ley Electoral de Puerto Rico”.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicito memoriales explicativos a diversas agencias Publicas y privadas, las cuales resumimos en este informe dando pie a la evaluación del mismo.

El Departamento de Agricultura indico que el utilizar el cargo publico para causas ajenas al servicio gubernamental, desprestigia y afecta su buen funcionamiento. Sin embargo, debemos enfatizar que los medios de comunicación como el Internet, la televisión y la radio. Responsablemente utilizados pueden llevar un mensaje educativo e informativo a la ciudadanía puertorriqueña. Podemos entender la intención del legislador cuando exime del cumplimiento de la propuesta ley al Secretario de Salud y al Superintendente de la Policía. No obstante, cada funcionario público tiene información valiosa en temas inherentes a su agencia que siempre y cuando no sean promoción, benefician a la población que rinden servicios. Como por ejemplo, temas relacionados a educación, la familia, la agricultura, el trabajo, el manejo de emergencias, entre otros. Nuestro Departamento recomienda que se legisle para establecer parámetros en los anuncios o pautas que son realizados por funcionarios públicos en los medios de comunicación, en vez de negar o descartar esta practica. Por lo antes expuesto, el Departamento de Agricultura no endosa el Proyecto del Senado 1427.

La Oficina de Ética Gubernamental sugirió que se considere si conviene a los propósitos que inspiran la mediada bajo estudio, que se aproveche este ejercicio legislativo para establecer parámetros uniformes aplicables a la publicidad pagada con fondos públicos. Para ello, recomiendan como punto de partida los parámetros establecidos en el Reglamento para Gastos de Difusión Pública del Gobierno Elecciones Generales 2008, Sección 5.1, sobre los anuncios de prensa requeridos por ley, los cuales deben: 1) publicarse en blanco y negro, 2) ser de tamaños moderados, es decir, no de una página completa; 3) no deben contener “slogans”, lemas o expresiones proselitistas o frases procedentes de campañas políticas; 4) no deben contener fotos. Además sugieren que se consulte la opinión de la Comisión Estatal de Elecciones.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio no está a favor de la medida, ya que el espíritu del proyecto es prohibir a los jefes de agencias utilicen su posición para futuras aspiraciones políticas o ataques a posible contrincantes, considerando que las expresiones son

sufragadas con fondos públicos, sin embargo entienden que la prohibición establecida en el artículo 8.001 de la Ley Electoral de Puerto Rico es suficiente.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos no emitió opinión sobre la medida, ya que el mismo esta fuera del ámbito de su jurisdicción.

El Departamento de Hacienda solicito en su memorial ser excluido de la aplicación de esta medida debido a que es su obligación utilizar los medios de prensa , radio y televisión para orientar al país sobre los procesos fiscales, sin estar sujetos a sanciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico entiende necesario prohibir a los jefes de agencias y/o funcionarios de confianza del Gobierno de Puerto Rico utilizar su voz y/o imagen para realizar anuncios o pautas publicitarias televisadas, Internet comercial, radiales o material impreso sufragados con fondos públicos. Esta práctica se presta para resaltar la imagen de diversos jefes de agencias quienes han olvidado sus funciones como servidores públicos y han utilizado sus puestos como simples trampolines políticos. Esta asamblea entiende que de ser meritorio enviarle un mensaje al pueblo estas agencias pueden utilizar otras formas para comunicarlo no su persona para que no se preste para esta confusión.

Es importante proponer la sana administración y transparencia gubernamental en nuestra sociedad. Por su parte la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico establece que solo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del estado, y en todo caso por autoridad de ley. Según la restricción Constitucional en cuanto al uso de fondos públicos, no se permite el uso político partidista de dichos fondos ni que, de otro modo, un partido político o candidato obtenga una ventaja económica a expensas del erario. PPD v. Rosselló González, 139 DPR 543 (1995)

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta que la experiencia en los últimos 25 a 30 años, hemos visto como jefes de agencias y funcionarios gubernamentales, armados con el mayor tesoro de campaña. El erario público se gasta muchos dólares en campañas publicitarias que en su origen, pueden parecer campañas legítimas. Pero su efecto va en detrimento a la esencia de a propia democracia al crear situaciones de desigualdad económica para los opositores de ese partido político o candidato, resulta altamente necesario aprobar el P. del S. 1427 con algunas enmiendas para cubrir

otros funcionarios no contemplados en el proyecto. Y es que la medida, como está radicada. Cubre solamente a los jefes de agencias y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, pero excluye a los municipios.

A tenor con lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1427, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1542, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 5 y 8; añadir un nuevo Artículo 9 y reenumerar los Artículos por esto afectados en de la Ley Núm. 89 del de 6 de junio de 2000, según enmendada, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, a los fines de redefinir desde dónde se mide la distancia mínima de separación para el establecimiento de torres de telecomunicaciones; aumentar la distancia de separación en ciertos distritos; establecer la celebración de vista pública tras petición de colindantes; precisar el proceso de notificación a colindantes; y redefinir el origen del radio por el cual se define la obligación de notificación por parte de proponentes de la construcción de torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1996, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Federal de Telecomunicaciones, legislación que delegó a los estados y territorios la autoridad para legislar la ubicación, construcción y modificación de las instalaciones de telecomunicaciones inalámbricas. Recordaremos que esta legislación federal fue aprobada en un periodo donde la moda era la liberalización de la reglamentación, es decir, la eliminación de restricciones impuestas por leyes y reglamentos que se entendía estaban “ahogando” la iniciativa privada.

Ya desde finales de la década de ~~1980~~ los ochenta (80), y a lo largo de ~~la de 1990~~ los noventa (90), en Puerto Rico habían ocurrido múltiples conflictos entre agencias como la Administración de Reglamentos y Permisos; Junta de Planificación; y Constructores y Operadores de ~~torres~~ Torres de telecomunicaciones ~~Telecomunicaciones~~ con ciudadanos y comunidades, que percibían que sus espacios vitales eran ocupados por grandes torres portando artefactos que emiten ondas que podían afectar sus salud.

Dentro de este contexto, la Decimotercera Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, ~~también~~ según enmendada, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”. A través de ~~ella~~ esta Ley, se propuso establecer el marco legal para permitir la construcción de torres de

instalaciones de telecomunicaciones, así como salvaguardar distancias mínimas entre residencias e instalaciones de esta naturaleza. La Ley Núm. 89, *supra*, también dispuso una distancia mínima, medida desde la torre a instalarse, dentro de la cual los colindantes a ella debían ser notificados sobre la propuesta instalación. La Ley estableció otra disposición como la preferencia por parte del Gobierno de que las torres a instalarse fueran utilizadas por varias compañías de telecomunicaciones, para evitar así la proliferación desenfrenada de torres cubriendo la misma área para cada compañía.

La Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico fue aprobada sobre todo, ~~para tratar con el propósito de~~ garantizarle a los menos poderosos unas garantías de que sus intereses y preocupaciones fueran escuchadas. De su política pública citamos el Artículo 3(c):

“La proliferación de torres que albergan antenas en zonas urbanas o en las cercanías de residencias crea desasosiego y temor por la seguridad y vida de dichos titulares y requiere de legislación que armonice los intereses comerciales con el de los ciudadanos de modo que se logre una convivencia sana y una mejor calidad de vida.”

Hoy, diez (10) años luego de haberse aprobado la Ley, notamos que el desasosiego y temor por la seguridad y la vida ~~de los residentes cercanos a torres no ha desaparecido~~ de las personas que residen cerca de estas torres de telecomunicaciones persiste. Encontramos también aspectos que no fueron contemplados en la legislación original. Por ejemplo, ¿qué ocurre cuando la altura de la torre construida es mayor que la distancia total del ancho del solar colindante, aún considerando que todavía no existe una estructura en el mismo? Es decir, que de caerse la torre en dirección a ese solar, su impacto cubriría todo el ancho del solar colindante. El significado práctico de esta situación es que en ese solar colindante, por razones de seguridad, no se debería construir una residencia, inhabilitándolo para ese propósito. Si el solar en cuestión le pertenece a una persona de escasos o medianos recursos, entonces se le estaría prácticamente negando el sueño de construir su casa en el único solar que posee, sin otra preocupación que aquellas que ordinariamente afectan las áreas residenciales en Puerto Rico.

Por otro lado, los peligros asociados a las torres de telecomunicaciones no se reducen a aquellos relacionados al impacto por la caída de la misma. Mucha discusión ha transcurrido durante al menos tres (3) décadas, sobre los posibles impactos a la salud de las ondas electromagnéticas asociadas a las comunicaciones de celulares y el uso de microondas en las telecomunicaciones. Esta discusión y las investigaciones relacionadas han arrojado ~~tanto resultados mixtos que indican que causan daño a la salud como resultados que indican que no lo causan~~. Es decir, que todavía no hay una conclusión científica y salubrista clara. ¿Qué ocurre cuando la instalación propuesta a construirse queda a ~~cinuenta~~ cientos (100) metros o más de la colindancia más cercana? El requisito de notificación en la actual Ley es que se notifique a los vecinos dentro de un radio de ~~cinuenta~~ cientos metros, medidos a partir de la torre de instalaciones de telecomunicaciones propuesta a construirse. Si la próxima colindancia, en cualquier dirección, queda a más de ~~cinuenta~~ cientos (100) metros, ese colindante posiblemente se entere de la construcción cuando vea la grúa izando la torre, y no se le habrá permitido expresar su opinión ante una propuesta que puede tener impacto sobre su salud.

Según está dispuesto actualmente en la Ley, los municipios autónomos no juegan ningún papel en la decisión sobre la ubicación y construcción de este tipo de instalaciones. También, las opiniones de los miembros de las comunidades en torno a las instalaciones que pretenden construirse

en su vecindad no son escuchadas en vistas públicas, a menos que el proyecto propuesto solicite una variación reglamentaria. Esta solicitud no siempre ocurre, ocasionando que la gente se entere del proyecto muchas veces cuando ya está en construcción.

Finalmente, ~~nos hemos topado con una~~ se ha identificado la práctica, repetida en varios municipios, donde se erigen torres de telecomunicaciones sin los debidos permisos de la ARPE. En estos casos, ya adelantado el proceso de construcción; o como resultado de una queja de algún colindante o vecino cercano, los responsables de esta acción entonces solicitan el permiso de construcción necesario. Entendemos que esta práctica genera una presión indebida hacia la agencia, puesto que ya ha habido una inversión económica en la compra o arrendamiento de terreno, así como en el diseño y construcción de la instalación. Para evitar ~~esta práctica, la misma, y para evita~~ que la agencia otorgue permisos sin la debida evaluación previa, ~~que incluye~~ incluyendo la notificación a los ciudadanos para que éstos expresen su opinión y pase la misma a formar parte de los criterios de evaluación, proponemos que, ~~independientemente de cuán completo se encuentre un proyecto que no ha obtenido los permisos necesarios,~~ una vez se haya descubierto tal práctica, se deniegue el permiso de construcción para construir sea denegado para de ese proyecto de forma inapelable.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (a), (e) y (f) y se inserta un nuevo inciso (h) en el ~~del~~ Artículo 5 de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, según enmendada, para que lea:

“Artículo 5.- Construcción de Torres.

- a) Excepto como más adelante se dispone la construcción de toda torre de telecomunicaciones en un distrito residencial, o rural según las clasificaciones de la Junta de Planificación o de los Municipios Autónomos autorizados a emitir dichas clasificaciones, por la Junta de Planificación conforme a la Ley de Municipios Autónomos, deberá guardar una distancia no menor de la altura de la torre, más un diez por ciento (10%) adicional desde la **[residencia]** *colindancia* más cercana. Este requisito no será de aplicación si el incumplimiento con las disposiciones de esta Ley no fue creado por el dueño de la torre y sí por desarrollos posteriores autorizados por la Junta de Planificación, en cuyo caso la torre podrá permanecer en su ubicación original. Se permitirá la ubicación de una torre que no cumpla con lo establecido en este inciso en aquellos casos donde el dueño de la torre y de la residencia más cercana sea un mismo titular o, aún siendo dueños distintos, el titular de la residencia permita por declaración jurada, la ubicación de la torre en el lugar propuesto siempre que no haya otra **[residencia existencia]** *propiedad inmueble* dentro del radio de distancia dispuesto por esta Ley que no haya consentido dicha ubicación mediante declaración jurada.
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) Las torres ya construidas que no hayan obtenido los permisos requeridos conforme a la legislación vigente al momento de su construcción, serán removidas de inmediato. No se considerarán ni otorgarán permisos para torres si éstos son solicitados después de haberse iniciado cualquier aspecto de su construcción y en dicho caso se expedirá una multa administrativa por diez mil dólares (\$10,000.00) a favor de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o su agencia sucesora.

- f) Toda torre de telecomunicaciones que esté ubicada en un distrito que no sea residencial, *no zonificado* o rural, deberá mantener una distancia mínima desde la torre hasta la estructura más cercana de quince (15) metros.
- g) ...”
- h) Será requisito para obtener un permiso de construcción, que todo proyecto de ubicación o construcción de una torre para la colocación de antenas de telecomunicaciones obtenga el endoso formal del municipio donde ubicará la estructura.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, para que lea:

“Artículo 8.-Notificación de Colindante.

Se le requiere a los proponentes de un proyecto para la ubicación o construcción de una torre de transmisión que, previo a la concesión de una autorización o permiso para la construcción de dicha torre por la agencia o ente gubernamental correspondiente, notifiquen a los colindantes de cualquier permiso u autorización solicitado ante dichas entidades gubernamentales para la ubicación o construcción de torres en las cuales se instalarán estaciones de transmisión de frecuencia radial “antenas” de carácter comercial y que se le requiera a los proponentes notificar a los colindantes en un radio de ~~cinuenta (50)~~ cien (100) metros en cualquier dirección **[tomando como centro la ubicación propuesta de]** *medidos a partir de las colindancias del solar o finca donde se propone ubicar la torre* y que la misma incluya el nombre del proponente, relación del proyecto, ubicación exacta, número de caso ante la Agencia y todo otro detalle que la Junta bajo reglamento entienda necesario exigir. Esta notificación se hará a los colindantes reales y actuales del proyecto propuesto. Aquellos que residan dentro del radio de cien (100) metros aquí dispuestos serán notificados personalmente; disponiéndose que los demás podrán ser notificados mediante correo certificado.”

Artículo 3.- Se inserta un nuevo Artículo 9 en la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, según enmendada, para que lea:

“Artículo 9- Vistas Públicas.

A petición de cualquier colindante de un proyecto para la ubicación o construcción de una torre de transmisión, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o su agencia sucesora llevarán a cabo Vistas Públicas como parte de la evaluación de viabilidad del proyecto propuesto.”

Artículo ~~3~~ 4.- Se ordena a la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y su agencia sucesora, y a cualquier otra agencia que administre reglamentación que sea afectada por estas enmiendas, que armonice dicha reglamentación con esta Ley en un plazo de seis (6) meses, a partir de la aprobación de la misma.

Artículo 4 ~~5~~.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe conjunto en relación al P. del S. 1542, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Senado 1542 propuesto por las comisiones tiene como fin enmendar los Artículos 5 y 8; añadir un nuevo Artículo 9 y reenumerar los Artículos por esto afectados en la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, según enmendada, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, a los fines de redefinir desde dónde se mide la distancia mínima de separación para el establecimiento de torres de telecomunicaciones; aumentar la distancia de separación en ciertos distritos; establecer la celebración de vista pública tras petición de colindantes; precisar el proceso de notificación a colindantes; y redefinir el origen del radio por el cual se define la obligación de notificación por parte de proponentes de la construcción de torres.

En el año 1996, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Federal de Telecomunicaciones, legislación que delegó a los estados y territorios la autoridad para legislar la ubicación, construcción y modificación de las instalaciones de telecomunicaciones inalámbricas. Recordaremos que esta legislación federal fue aprobada en un periodo donde la moda era la liberalización de la reglamentación, es decir, la eliminación de restricciones impuestas por leyes y reglamentos que se entendía estaban “ahogando” la iniciativa privada.

Ya desde finales de la década de los 80, y a lo largo de la década de los 90, en Puerto Rico habían ocurrido múltiples conflictos entre agencias como la Administración de Reglamentos y Permisos; Junta de Planificación; y Constructores y Operadores de Torres de Telecomunicaciones con ciudadanos y comunidades, que percibían que sus espacios vitales eran ocupados por grandes torres portando artefactos que emiten ondas que podían afectar su salud.

Dentro de este contexto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, según enmendada, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”. A través de dicha pieza legislativa, se propuso establecer el marco legal para permitir la construcción de torres de instalaciones de telecomunicaciones, así como salvaguardar distancias mínimas entre residencias e instalaciones de esta naturaleza. La Ley Núm. 89, *supra*, también dispuso una distancia mínima, medida desde la torre a instalarse, dentro de la cual los colindantes a ella debían ser notificados sobre la propuesta instalación. La Ley estableció otra disposición como la preferencia por parte del Gobierno de que las torres a instalarse fueran utilizadas por varias compañías de telecomunicaciones, para evitar así la proliferación desenfrenada de torres cubriendo la misma área para cada compañía.

La Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico fue aprobada sobretodo, para tratar de garantizarle a los menos poderosos unas garantías de que sus intereses y preocupaciones fueran escuchadas. De su política pública citamos el Artículo 3(c):

“La proliferación de torres que albergan antenas en zonas urbanas o en las cercanías de residencias crea desasosiego y temor por la seguridad y vida de dichos titulares y requiere de legislación que armonice los intereses comerciales con el de los ciudadanos de modo que se logre una convivencia sana y una mejor calidad de vida.”

Hoy, diez (10) años luego de haberse aprobado la Ley, notamos que el desasosiego y temor por la seguridad y la vida de los residentes cercanos a estas torres no ha desaparecido. Encontramos también aspectos que no fueron contemplados en la legislación original. Por ejemplo, ¿qué ocurre

cuando la altura de la torre construida es mayor que la distancia total del ancho del solar colindante, aún considerando que todavía no existe una estructura en el mismo? Es decir, que de caerse la torre en dirección a ese solar, su impacto cubriría todo el ancho del solar colindante. El significado práctico de esta situación es que en ese solar colindante, por razones de seguridad, no se debería construir una residencia, inhabilitándolo para ese propósito. Si el solar en cuestión le pertenece a una persona de escasos o medianos recursos, entonces se le estaría prácticamente negando el sueño de construir su casa en el único solar que posee, sin otra preocupación que aquellas que ordinariamente afectan las áreas residenciales en Puerto Rico.

Por otro lado, los peligros asociados a las torres de telecomunicaciones no se reducen a aquellos relacionados al impacto por la caída de la misma. Muchas discusiones han transcurrido durante al menos tres (3) décadas sobre los posibles impactos a la salud de las ondas electromagnéticas asociadas a las comunicaciones de celulares y el uso de microondas en las telecomunicaciones. Estas discusiones y las investigaciones relacionadas han arrojado resultados mixtos. Es decir, que todavía no hay una conclusión científica y salubrista clara. ¿Qué ocurre cuando la instalación propuesta a construirse queda a cien (100) metros o más de la colindancia más cercana? El requisito de notificación en la actual Ley es que se notifique a los vecinos dentro de un radio de cien (100) metros, medidos a partir de la torre de instalaciones de telecomunicaciones propuesta a construirse. Si la próxima colindancia, en cualquier dirección, queda a más de cien (100) metros, ese colindante posiblemente se entere de la construcción cuando vea la grúa izando la torre, y no se le habrá permitido expresar su opinión ante una propuesta que puede tener impacto sobre su salud.

Finalmente, nos hemos topado con una práctica, repetida en varios municipios, donde se construyen torres de telecomunicaciones sin los debidos permisos de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). En estos casos, ya adelantado el proceso de construcción; o como resultado de una queja de algún colindante o vecino cercano, los responsables de esta acción entonces solicitan el permiso de construcción necesario. Entendemos que esta práctica genera una presión indebida hacia la agencia, puesto que ya ha habido una inversión económica en la compra o arrendamiento de terreno, así como en el diseño y construcción de la instalación. Para evitar esta práctica, y para evitar que la agencia otorgue permisos sin la debida evaluación previa, incluyendo la notificación a los ciudadanos para que éstos expresen su opinión y pase la misma a formar parte de los criterios de evaluación, proponemos que, independientemente de cuán completo se encuentre un proyecto que no ha obtenido los permisos necesarios, una vez se haya descubierto tal práctica, se deniegue el permiso de construcción de ese proyecto, y se proceda a expedir una multa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, solicitaron memoriales explicativos sobre el Proyecto del Senado 1542, a las siguientes entidades:

- Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)
- Junta de Planificación (JP)
- Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones

1. Administración de reglamentos y Permisos (ARPE)

La **Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)**, mediante su ponencia, expresó endosar el Proyecto del Senado 1542. Señalan que la construcción y ubicación de instalaciones de telecomunicaciones inalámbricas ha causado gran revuelo y malestar entre las personas que tienen sus propiedades cerca de las mismas, debido a que se piensa en los efectos que pueden tener sobre la salud.

Añade la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) que tanto la Asamblea Legislativa como la Junta de Planificación, han aprobado medidas y reglamentos con la finalidad de asegurar que exista una participación ciudadana en el proceso de evaluación y otorgación de permisos para este tipo de instalaciones.

La ARPE favorece que se amplíe el rango de notificación, lo que traerá como consecuencia inmediata que más personas sean informadas sobre el proceso. También señalaron que favorecen que se imponga una sanción de diez mil dólares (\$10,000.00) a aquellas personas o entidades que comienzan la construcción de las instalaciones o realizan obras conducentes a la instalación sin haber culminado el proceso de obtención de permisos. Sin embargo, entienden que denegar de forma automática la solicitud de permiso sin derecho apelativo es una violación al debido proceso de ley.

2. Junta de Planificación (JP)

La **Junta de Planificación de Puerto Rico (JP)** señaló endosar el P. del S. 1542, reconociendo que existe una preocupación en la ciudadanía por la instalación de las torres de telecomunicaciones. Menciona la Junta de Planificación (JP) que la Ley Núm. 89, *supra*, adoptó como política pública fomentar el uso integrado de las facilidades de telecomunicaciones, creando así un balance justo entre intereses y los derechos de la ciudadanía y de las compañías, tanto de construcción, como las proveedoras de servicios. A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 89, *supra*, la Junta de Planificación adoptó el Reglamento Núm. 6721, Reglamento para Proyectos de Construcción, Instalación y Ubicación de Torres y Facilidades de Telecomunicaciones, Reglamento de Planificación 26. Es preciso señalar que este Reglamento ha sido incorporado en su inmensa mayoría en el Reglamento Conjunto, según dispuesto por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como la Nueva Ley de Permisos.

Evaluado el P. del S. 1542, la Junta de Planificación (JP), recomendó en relación al inciso (e), que su aplicación debe ser prospectiva, y en aquellos proyectos ya construidos, se debe establecer un término no mayor de tres (3) meses, para que los proponentes acudan a las Agencias, Juntas Reguladores o Municipios Autónomos con jurisdicción para realizar un proceso de legalización de las obras.

En relación a todos los demás incisos de la Ley, la Junta de Planificación (JP), endosa los mismos sin enmiendas.

3. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico

Por su parte la **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones** expresó endosar la finalidad del P. del S. 1542. Mencionan que al amparo de la Ley Núm. 89, *supra*, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones tiene un rol limitado a atender solicitudes de endoso en aquellos casos donde exista una variación, conforme está definido en el Glosario de la Junta de Planificación.

En relación a las enmiendas propuestas al inciso (a) del Artículo 8, entienden que pueden resultar muy amplios e irrazonables, lo que a su vez dilataría el trámite administrativo. No compartimos esta opinión. Como se puede apreciar del entirillado electrónico que acompaña este informe, la enmienda a este inciso recae en eliminar la palabra propiedad y sustituirla por colindancia, lo que hace que se mantenga la certeza de la altura de cada torre de telecomunicaciones. Es un hecho innegable que la altura no será uniforme para todas las antenas (la cual es determinada por el proponente), pero sí es uniforme la forma de determinar la distancia mínima para todas las solicitudes.

Añaden que eliminar la palabra residencia existente y sustituirla por propiedad, resulta impreciso ya que propiedad se define como objeto susceptible de dominio. A estos fines hemos aclarado el concepto al señalar que serán propiedades inmuebles.

En relación a las enmiendas propuestas al Artículo 8, señalan que la Ley Federal de Comunicaciones de 1934, según enmendada, menciona:

§332. *Mobile Services*

(7) *Preservation of local zoning authority*

(A) *General authority*

Except as provided in this paragraph, nothing in this chapter shall limit or affect the authority of a State or local government or instrumentality thereof over decisions regarding the placement, construction, and modification of personal wireless service facilities.

(B) *Limitations*

(i) *The regulation of the placement, construction, and modification of personal wireless service facilities by any State or local government or instrumentality thereof*

-

(I) *shall not unreasonably discriminate among providers of functionally equivalent services; and*

(II) *shall not prohibit or have the effect of prohibiting the provision of personal wireless services.*

(ii) *A State or local government or instrumentality thereof shall act on any request for authorization to place, construct, or modify personal wireless service facilities within a reasonable period of time after the request is duly filed with such government or instrumentality, taking into account the nature and scope of such request.*

(iii) *Any decision by a State or local government or instrumentality thereof to deny a request to place, construct, or modify personal wireless service facilities shall be in writing and supported by substantial evidence contained in a written record.*

(iv) *No State or local government or instrumentality thereof may regulate the placement, construction, and modification of personal wireless service facilities on the basis of the environmental effects of radio frequency emissions to the extent that such facilities comply with the Commission's regulations concerning such emissions.*

(v) *Any person adversely affected by any final action or failure to act by a State or local government or any instrumentality thereof that is inconsistent with this subparagraph may, within 30 days after such action or failure to act, commence an action in any court of competent jurisdiction. The court shall hear and decide such action on an expedited basis. Any person adversely affected by an act or failure to act*

by a State or local government or any instrumentality thereof that is inconsistent with clause (iv) may petition the Commission for relief.

Como se puede apreciar, la reglamentación federal establece que los estados están facultados para reglamentar este tipo de compañías, incluyendo la instalación de este tipo de equipo, siempre y cuando no se interfiera con el libre comercio o se impongan medidas discriminatorias, onerosas o irrazonables. Evaluado el P. del S. 1542, entendemos que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 89, *supra*, no son irrazonables u onerosas. Por el contrario, son enmiendas que permiten garantizar un debido proceso de ley, basados en un concepto básico y esencial, como lo es la debida notificación. Es preciso señalar que tanto la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), como la Junta de Planificación (JP) comparten nuestra conclusión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por estas Comisiones, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico han determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico entienden que el P. del S. 1542 tiene una finalidad loable, al enmendar la Ley Núm. 89, *supra*, a los fines de establecer un proceso de notificación más efectivo y que garantice una participación asertiva de la comunidad. A su vez, evaluadas las disposiciones del P. del S. 1542, concluyen que no se imponen cargas onerosas, discriminatorias o irrazonables sobre las empresas constructoras de este tipo de infraestructura o a los proveedores de servicio de telecomunicaciones.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1542, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura

(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del
Consumidor y Corporaciones Públicas”

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1621, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a los fines de crear una dispensa especial para la *Oficina de la Procuradora de las Mujeres*; ~~Procuraduría de la Mujer~~ para que este organismo pueda disponer de tiempo gratuito en dicha Corporación para educar a la ciudadanía sobre el problema de violencia doméstica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la violencia doméstica es uno de gran preocupación para la ciudadanía. Desde la creación de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, la *Oficina de la Procuradora de las Mujeres* ~~Procuraduría de la Mujer~~ ha tenido un rol protagónico, no sólo en la divulgación de dicha ley, sino en la implantación de un programa preventivo. Dicha labor es una ardua y requiere de los recursos necesarios para llevarla a cabo de manera efectiva.

La *Oficina de la Procuradora de las Mujeres* ~~Procuraduría de la Mujer~~ ha estado realizando esta gigantesca labor mediante conferencias, talleres, folletos informativos y solicitando tiempo para transmitir cápsulas a los medios de comunicación, como lo son la radio y televisión, esto como parte de servicio público.

En un estudio publicado en el año 2006 por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia con sede en España, se ubicó a Puerto Rico en el **segundo lugar de mayor tasa de mortalidad** en mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas (para el año 2003). En el año 2007, se reportaron 19,222 casos de violencia doméstica y 19 muertes por este tipo de delito, según establecen las estadísticas preliminares de la Policía de Puerto Rico. Entre estas víctimas, 15 fueron mujeres y 4 fueron hombres. Por otro lado, en el año 2008 se reportaron 17,671 casos de violencia doméstica, y 27 muertes por violencia doméstica, entre las cuales 26 víctimas fueron mujeres y 1 víctima fue un hombre.

En lo que ha transcurrido del año 2010, ha habido 8 muertes de mujeres por parte de sus compañeros consensuales y/o esposos. Esto representa a esta fecha, la mitad de casos reportados en el año 2009 que fueron 16 muertes. Sin embargo, los casos reportados por acto de violencia doméstica en la Policía de Puerto Rico suman más de 19,200 casos anuales. Sabemos que existen muchísimos otros casos que no son reportados, de mujeres agredidas físicamente, y más aún de aquellas que son maltratadas emocionalmente. Además de las leyes, imponiendo medidas preventivas más severas no es suficiente para combatir esta conducta. Como toda estadística estos datos pueden parecernos fríos ~~sin~~ no se toman en su contexto y este no es otro que demostrar el terrible drama de dolor humano que es el flagelo de la violencia doméstica. Denotan, además, lo imperiosa que es la necesidad de que el Estado tome cartas en el asunto y atienda con todos los medios posibles el problema y encuentre soluciones.

Existe uniformidad entre estudios del tema, que indican que la educación es un factor clave para el camino hacia lograr unos verdaderos cambios en la conducta. *Es ES* menester llegar a los niños(as), adolescentes, a los jóvenes adultos, hombres y mujeres que componen nuestra sociedad; a los padres y madres que están criando hijos(as).

Se estima que más del 90% de las víctimas de violencia doméstica son mujeres, y que la mayoría de los agresores son hombres. Independientemente que la víctima sea mujer u hombre, la violencia en una relación es inaceptable.

La violencia doméstica afecta a personas de todas las edades, grupos sociales, raciales o diversidad étnica, de todas las religiones, vecindarios y nivel económico. La violencia doméstica, además, incrementa los gastos médicos, aumenta el uso de salas de emergencia y encarece costos a los patronos, causando mayores accidentes en el trabajo; nadie gana, todos pierden.

Las personas que de uno u otro modo recurren a la violencia en su entorno familiar, de pareja y si convictos pueden enfrentar penas severas. Todavía la violencia doméstica, de acuerdo al FBI en Estados Unidos, estima que es uno de los crímenes menos reportados.

La educación sobre la violencia doméstica nos brinda la oportunidad de comprender el problema, nos alerta sobre los signos de abuso, sobre el impacto en los niños(as), en el embarazo, en la salud mental, en el empleo; en fin, en nuestro desempeño en todas las áreas del quehacer humano.

En un artículo por Mildred Rivera Marrero para el periódico *El Nuevo Día*: “*Yo Pensaba que era Normal*”; ese mismo pensamiento lo tienen muchas víctimas que no han sido educadas sobre el tema. La Profesora Valle, quien es profesora y ex-presidenta de la Casa Protegida Julia de Burgos, expresó: “*La educación es una de las mejores herramientas de prevención.*” Así también lo reconocen las múltiples organizaciones de base comunitaria de Puerto Rico, cuyo gigantesco esfuerzo va dirigido a educar a la ciudadanía como método de prevención.

Podemos continuar citando a múltiples fuentes que concluyen que la educación sobre la violencia doméstica es el complemento esencial para la prevención de la violencia doméstica. Los datos aquí expuestos, nos llevan necesariamente a colegir que hay que tomar una acción afirmativa y agresiva para atender el problema de la violencia doméstica en Puerto Rico. No cabe duda, que la educación es una herramienta esencial para la prevención.

Por las consideraciones anteriores, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario y meritorio que se enmiende la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1989, según enmendada para permitir que la *Oficina de la Procuradora de las Mujeres* ~~Procuraduría de las Mujeres~~ quede fuera de la prohibición de ofrecer servicios gratuitos que contiene el Artículo 13 de dicha ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Título

Se enmienda el artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13. - Prohibición de Servicios Gratuitos.

Las facilidades de la Corporación no serán usadas de forma gratuita por ninguna persona o entidad, *disponiéndose, sin embargo, que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres* ~~Procuraduría de la Mujer~~ *tendrá tenga una dispensa especial para promover programas cápsulas o anuncios informativos y educativos de hasta un minuto por pauta libres de costo en torno a la intervención y prevención de la violencia domestica para el beneficio de la ciudadanía.*

Al mismo tiempo, se ordena y autoriza a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y a su Presidente, que al establecer sus planes de programación y uso de las facilidades de difusión, se le conceda trato preferencial y especial a las necesidades y requerimientos del Departamento de Educación, del Instituto de Cultura Puertorriqueña, *la Oficina*

de la Procuradora de las Mujeres y de la Universidad de Puerto Rico en cuanto a tiempo, horario y precio, entre otros, todo ello en armonía con una sana política de programación.”

Artículo 2. - Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1621, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El presente proyecto de ley tiene el propósito de enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a los fines de crear una dispensa especial para la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para que este organismo pueda disponer de tiempo gratuito en dicha Corporación para educar a la ciudadanía sobre el problema de violencia doméstica mediante cápsulas que se difundirán como servicio público a través de dicho canal televisivo.

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada y conocida como “Ley la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” provee dos remedios para atender este mal: uno civil y uno criminal. En primer lugar, provee para la otorgación de órdenes de protección, los cuales son medidas civiles que otorga el Tribunal para proteger la seguridad de la peticionaria(o) y a su vez, otorgar unos remedios para satisfacer las necesidades básicas. En segundo lugar, en los casos criminales, la Ley Núm. 54, *supra*, establece cinco tipos de delitos graves, que pueden ser radicados ante cualquier Tribunal en Puerto Rico, a saber:

1. Maltrato
2. Maltrato Agravado
3. Maltrato mediante Amenaza
4. Restricción de Libertad
5. Agresión Sexual

A pesar de todas estas providencias, este tipo de delito sigue en aumento. Por lo tanto, es imprescindible continuar buscando diversos medios a manera de esfuerzo constante para crear consciencia sobre tan serio problema que confronta nuestra sociedad.

Entendemos que mediante el uso de cápsulas educativas, que son de corta duración y de forma amena, ilustrativa e informativa se puede llegar a un gran número de personas. Estas cápsulas estarían diseñadas por la propia Oficina de la Procuradora de las Mujeres para abordar el tema de manera que se le pueda mantener informada a la ciudadanía sobre los graves y perjudiciales efectos de la violencia familiar desde la perspectiva social y de salud física y emocional; entre otros enfoques que estos estimen pertinente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Como parte de la investigación que llevó a cabo la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, se realizó una vista pública el viernes, 3 de septiembre de 2010, a las 10:00AM, en el Salón Rexach Benítez. A la misma comparecieron:

- Oficina de la Procuradora de las Mujeres – Lcda. Maileidis Gómez
- Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) – Lcda. Isamar Correa

La Lcda. Gómez, de la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)**, favorece el proyecto del Senado 1621. Las deponentes expusieron que los alcances de esta medida les proveen la oportunidad de “divulgar el mensaje preventivo y un medio poderoso para continuar educando a nuestra ciudadanía sobre los ámbitos de este mal social que tan fuerte nos ha golpeado como sociedad.”

Expresaron que en la OPM han “estado haciendo esfuerzos titánicos para allegarnos colaboradores para difundir nuestro mensaje.” Explican que esta campaña educativa ha sido posible debido a “acuerdos colaborativos con entes públicos y privados cuyo costo es mínimo y en algunos casos, ninguno.”

Finalmente, agradecen todo tipo de gestión, como la presente, para hacer llegar el mensaje. “Que una vez la pieza legislativa se convierta en ley, inmediatamente coordinaremos una reunión con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para acceder a los beneficios que esta ley nos extiende.”

Por su parte, la **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**, por voz de la Lcda. Correa y a nombre del Presidente de dicha corporación, Sr. Israel “Ray” Cruz Santiago, indicó que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, en adelante “WIPR”, tiene “como rol principal informar a la ciudadanía de todos los acontecimientos y adelantos que nos conciernen, más que nada, por estar íntimamente relacionados a nuestro ámbito público, social, cultura y económico.”

Se indicó, además, que las facilidades de WIPR se “utilizan para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo en general, y no para propósitos particulares.” Se especificó que la “programación debe reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Debe además enfatizar una visión amplia del conocimiento con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, así como a nuestro futuro. La programación de las emisoras deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad y a los valores humanos, cónsono con la disposición de nuestra constitución que establece que la dignidad de un individuo es inviolable.¹”

Al dar respaldo a los alcances del P. del S. 1621, WIPR indicó que “la Procuraduría de la Mujer, fue creada por la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, con el propósito de fiscalizar la implantación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Como podemos ver, la mencionada Procuraduría persigue un fin muy loable, al

¹ Art. II, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

brindarle a la mujer puertorriqueña una voz para que luche por sus derechos.” Por consiguiente, WIPR expuso que ellos están comprometidos con los derechos de la mujer y esperan al igual que la Procuraduría, lograr los cambios necesarios para erradicar los males que aquejan a la mujer, como lo es el discrimen y el maltrato.

WIPR entiende que el esfuerzo debe ser uno integrado con la educación y precisamente concurren sus comentarios con la labor que por años ha llevado la antes Comisión de la Mujer, hoy día, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

De otra parte, coinciden en que la educación es un elemento neurálgico a la hora de “establecer programas dirigidos a erradicar la violencia doméstica.” No obstante, solicitaron que se especificara la frase “promover programas educativos”, a fin de identificar si dicha expresión significa requerir anuncios, cápsulas informativas o programas televisivos; o si se incluye a todos los anteriores. En el intercambio de preguntas y respuestas llevado a cabo de la vista pública se discutió ampliamente tal concepto y se aclaró que se refería a cápsulas o anuncios informativos de hasta un minuto de duración. De este modo el impacto económico que pudiera conllevar el establecimiento de los propósitos de la medida sería uno mínimo y podrían ser absorbidos por la OPM y WIPR, respectivamente. La realización de cápsulas informativas o anuncios de hasta un minuto estaría al alcance de la Procuraduría de las Mujeres. OPM y WIPR podrían coordinar la pauta de dichas capsulas en la programación de la televisora ya que, según expresaron, al OPM grabar fuera de la Corporación no conllevaría costos para ésta última y no había inconveniente ni impacto económico en proveerles el espacio al aire. Por consiguiente, la aprobación del P. del S. 1621 no conllevaría impacto económico significativo para ninguna de las dos agencias públicas.

De otra parte, y en apoyo a los alcances del P. del S. 1621, WIPR expuso que conjuntamente con este esfuerzo se deben desarrollar “campañas educativas televisadas y desarrollar un currículo escolar que promueva la equidad de género, que condene la violencia doméstica y fomente la resolución mediante vías pacíficas.”²

Finalmente la **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública** expresó favorecer la aprobación de la medida. Citamos: "Elogiamos la noble intención de este Alto Cuerpo y le exhortamos a continuar trabajando por los derechos de la mujer puertorriqueña. Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad a esta Honorable Comisión en el descargue de sus responsabilidades constitucionales y nos ponemos a su disposición para futuras ocasiones."

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal al erario; tal como se establece en el renglón Análisis de la Medida.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Cumpliendo con disposiciones del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

² Concurrimos ya que el desarrollo de campañas educativas televisadas para prevenir la violencia doméstica es el propósito que persigue el P. del S. 1621. En cuanto a los currículos de educación escolar éstos han sido partes de gestiones ya realizadas, tanto por la entonces Comisión de Asuntos de la Mujer del Gobierno de Puerto Rico, como la hoy Oficina de la Procuradora de las Mujeres. No obstante, el desarrollo de un currículo escolar con esos fines debe ser objeto de una pieza legislativa distinta, ya que no es parte de los alcances de la medida bajo nuestra consideración.

CONCLUSIÓN

En consideración de lo expuesto vuestras Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1621, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1651, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Complejo de Canchas de Tenis del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, con el nombre de Pedro “Golo” Laracunte Matías.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pedro Laracunte Matías, mejor conocido como “Golo” Laracunte, es natural de la ciudad de Mayagüez, hijo de don Miguel Laracunte Ortiz de la Renta, agricultor y empleado del Departamento de Agricultura Federal y de doña Carmen Matías Irizarry, maestra de escuela.

Su primer contacto con el Colegio fue a la edad de cinco (5) años cuando sus padres se mudaron a la ciudad coincidiendo su residencia con la pista y canchas de tenis del entonces Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM) en la actualidad Recinto Universitario de Mayagüez (RUM).

A pesar de gustarle otros deportes, el tenis fue su preferido desde la niñez. Aprendió con el profesor Harry Carter, quien trajo el tenis a la universidad y quien se esmeraba en enseñárselo pues lo consideraba un buen prospecto. Golo practicó con David Rodríguez, estudiante colegial campeón de Puerto Rico, y a los trece (13) años ganó su primer campeonato juvenil celebrado en las canchas de tenis de la Universidad de Puerto Rico (UPR) en Rio Piedras. En la década de los 40's fue miembro del equipo de Puerto Rico que compitió contra Cuba en un intercambio deportivo y se destacó ganando en sencillos.

Durante su juventud, paralelo a la practica del tenis, jugó baloncesto superior con los Atléticos de San Germán, ~~béisbol~~ baseball y pelota Doble AA. Fue campeón de tenis de mesa a nivel escolar y jugaba ~~voleibol~~ volleyball y ~~softbol~~ softball superior, además. En 1959, para poder representar a Puerto Rico en los Juegos Panamericanos de ese año, se enfrentó a Carlitos Pasarell, la leyenda boricua del tenis, jugador número 5 en el tenis de los Estados Unidos para esa época. Aunque no ganó, fue un digno competidor. Optimizó sus conocimientos con Lloyd Bosch en las canchas de Dorado y a su vez daba clases de tenis. Una de sus estudiantes, la Sra. Grace Valdés fue Campeona de Puerto Rico bajo su entrenamiento.

Estudió en la Universidad Sam Houston en Texas junto a otros puertorriqueños. Allí se distinguió como uno de sus mejores atletas. Hizo el equipo superior de béisbol de la universidad, el

de baloncesto y fue primera raqueta del equipo de tenis. Fue campeón en Sencillos y Dobles de la Conferencia “Lone Star”, donde quedaron campeones en el 1950. Durante todo ese año Laracunte fue el tema deportivo de la Universidad y recibió los máximos galardones deportivos, entre ellos atleta “All Around”.

Sirvió en el Ejército de los Estados Unidos. Lejos de intervenir en el conflicto bélico, se dedicó al deporte realizando una excelente actuación para las Fuerzas Armadas jugando baseball, ~~béisbol~~, ~~voleibol~~, volleyball, baloncesto y tenis. Dirigió y participó en un equipo de ~~béisbol~~ baseball que ganó el campeonato de las Antillas y del Caribe, lo mismo sucedió con el tenis, situación que fue muy celebrada por la Plana Mayor del Ejército al ganar en sencillos el torneo mundial de tenis del Ejército de los EE.UU., celebrado en West Point.

Terminado su compromiso con el Ejército de los Estados Unidos, reanudó en el CAAM sus estudios interrumpidos en Texas. Terminó su último año de estudios en la Universidad Interamericana con especialidad en Educación Física. Tuvo grandes logros en el deporte universitario, entre ellos los campeonatos que obtuvo como equipo e individual en tenis, tenis de mesa, softball y ~~béisbol~~ baseball por tres(3) años en el CAAM y en baloncesto colegial en ambas universidades. Fue reconocido como Atleta “All Around” Intercolegial.

Jugó ~~béisbol~~ baseball con Roberto Clemente y los Mulos del Valeriano en el campeonato de 1952; pelota Doble AA y dirigente con Yauco, pelota Doble AA en Mayagüez. Jugó baloncesto con los Atléticos de San Germán.; y ~~softbol~~ softball con el equipo campeón de Puerto Rico, Bocachica. También jugó ~~softbol~~ softball superior con el “Sporting Goods” de San Juan y con el “La Gloria “de Mayagüez. Fue jugador y dirigente del equipo de baloncesto en Quebradillas. Ganó tres títulos corridos de campeonato como entrenador del equipo Ponce en ~~voleibol~~ Volleyball. Además, fue entrenador de pista y campo y ~~voleibol~~ volleyball de Puerto Rico en Juegos ~~centroamericanos~~ Centroamericanos en Colombia y Jamaica. Fue profesor de Educación Física en el CAAM, y con el equipo de pista y campo del CAAM ganó varios campeonatos a nivel nacional en los “Iona Relays” en Nueva York. Por cinco (5) años consecutivos fue Capitán de la Copa Federación de Tenis, época en que el tenis femenino tuvo su mejor actuación internacional. Entrenó a muchos atletas destacados de Puerto Rico. En el tenis ha sido profesor, entrenador y capitán de equipo.

Durante su vida, carrera deportiva y desempeño profesional ha recibido decenas de reconocimientos de diferentes organizaciones educativas, cívicas, profesionales y deportivas. Golo Laracunte fue exaltado al Pabellón del Deporte Puertorriqueño en Ponce; al Pabellón de la Fama del Deporte del Tenis en San Juan; a la Galería Mayagüezana de los Inmortales del Deporte y en 2009, exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. En el 2008 se le dedicó la temporada de ~~voleibol~~ volleyball de las Indias de Mayagüez. En el 2010 le fue dedicada la primera temporada de ~~béisbol~~ baseball Doble AA de los Tarzanes de Mayagüez.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la trayectoria deportiva y calidad humana del profesor Pedro “Golo” Laracunte, motivo de orgullo para todos los puertorriqueños, en especial los atletas, designando el Complejo de Canchas de Tenis del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico con su nombre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Complejo de Canchas de Tenis del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, con el nombre de Pedro “Golo” Laracunte Matías.

Artículo 2.- Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961.

Artículo 3.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1651 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1651 tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Complejo de Canchas de Tenis del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, con el nombre de Pedro “Golo” Laracuate Matías.

Pedro Laracuate Matías, mejor conocido como “Golo” Laracuate, es natural de la ciudad de Mayagüez, hijo de don Miguel Laracuate Ortíz de la Renta, agricultor y empleado del Departamento de Agricultura Federal y de doña Carmen Matías Irizarry, maestra de escuela.

Su primer contacto con el Colegio fue a la edad de cinco (5) años cuando sus padres se mudaron a la ciudad coincidiendo su residencia con la pista y canchas de tenis del entonces Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM) en la actualidad Recinto Universitario de Mayagüez (RUM).

A pesar de gustarle otros deportes, el tenis fue su preferido desde la niñez. Aprendió con el profesor Harry Carter, quien trajo el tenis a la Universidad y quien se esmeraba en enseñárselo pues lo consideraba un buen prospecto. Golo practicó con David Rodríguez, estudiante colegial campeón de Puerto Rico, y a los trece (13) años ganó su primer campeonato juvenil celebrado en las canchas de tenis de la Universidad de Puerto Rico (UPR) en Río Piedras. En la década de los 40's fue miembro del Equipo de Puerto Rico que compitió contra Cuba en un intercambio deportivo y se destacó ganando en sencillos.

Durante su juventud, paralelo a la práctica del tenis, jugó baloncesto superior con los Atléticos de San Germán, baseball y pelota Doble AA. Fue campeón de tenis de mesa a nivel escolar y jugaba volleyball y softball superior, además. En 1959, para poder representar a Puerto Rico en los Juegos Panamericanos de ese año, se enfrentó a Carlitos Pasarell, la leyenda boricua del tenis, jugador número 5 en el tenis de los Estados Unidos para esa época. Aunque no ganó, fue un digno competidor. Optimizó sus conocimientos con Lloyd Bosch en las canchas de Dorado y a su vez daba clases de tenis. Una de sus estudiantes, la Sra. Grace Valdés fue Campeona de Puerto Rico bajo su entrenamiento.

Estudió en la Universidad Sam Houston en Texas junto a otros puertorriqueños. Allí se distinguió como uno de sus mejores atletas. Hizo el equipo superior de baseball de la universidad, el de baloncesto y fue primera raqueta del equipo de tenis. Fue campeón en Sencillos y Dobles de la Conferencia “Lone Star”, donde quedaron campeones en el 1950. Durante todo ese año Laracuate fue el tema deportivo de la Universidad y recibió los máximos galardones deportivos, entre ellos atleta “All Around”.

Sirvió en el Ejército de los Estados Unidos. Lejos de intervenir en el conflicto bélico, se dedicó al deporte realizando una excelente actuación para las Fuerzas Armadas jugando baseball, volleyball, baloncesto y tenis. Dirigió y participó en un equipo de baseball que ganó el campeonato de las Antillas y del Caribe, lo mismo sucedió con el tenis, situación que fue muy celebrada por la Plana Mayor del Ejército al ganar en sencillos el torneo mundial de tenis del Ejército de los E.U., celebrado en West Point.

Terminado su compromiso con el Ejército de los Estados Unidos, reanudó en el CAAM sus estudios interrumpidos en Texas. Terminó su último año de estudios en la Universidad Interamericana con especialidad en Educación Física. Tuvo grandes logros en el deporte universitario, entre ellos los campeonatos que obtuvo como equipo e individual en tenis, tenis de mesa, softball y baseball por tres años en el CAAM y en baloncesto colegial en ambas universidades. Fue reconocido como Atleta “All Around” Intercolegial.

Jugó baseball con Roberto Clemente y los Mulos del Valeriano en el campeonato de 1952; pelota Doble AA y dirigente con Yauco, pelota Doble AA en Mayagüez. Jugó baloncesto con los Atlético de San Germán.; y softball con el equipo campeón de Puerto Rico, Bocachica. También jugó softball superior con el “Sporting Goods” de San Juan y con el “La Gloria” de Mayagüez. Fue jugador y dirigente del equipo de baloncesto en Quebradillas. Ganó tres títulos corridos de campeonato como entrenador del equipo Ponce en volleyball. Además, fue entrenador de pista y campo y voleibol de Puerto Rico en Juegos Centroamericanos en Colombia y Jamaica. Fue profesor de Educación Física en el CAAM, y con el equipo de pista y campo del CAAM ganó varios campeonatos a nivel nacional en los “Iona Relays” en Nueva York. Por cinco años consecutivos fue Capitán de la Copa Federación de Tenis, época en que el tenis femenino tuvo su mejor actuación internacional. Entrenó a muchos atletas destacados de Puerto Rico. En el tenis ha sido profesor, entrenador y capitán de equipo.

Durante su vida, carrera deportiva y desempeño profesional ha recibido decenas de reconocimientos de diferentes organizaciones educativas, cívicas, profesionales y deportivas. Golo Laracuate fue exaltado al Pabellón del Deporte Puertorriqueño en Ponce; al Pabellón de la Fama del Deporte del Tenis en San Juan; a la Galería Mayagüezana de los Inmortales del Deporte y en 2009, exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. En el 2008 se le dedicó la temporada de volleyball de las Indias de Mayagüez. En el 2010 le fue dedicada la primera temporada de béisbol Doble AA de los Tarzanes de Mayagüez.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades. Entre estas: el Municipio de Mayagüez y el Departamento de Recreación y Deportes.

El Municipio de Mayagüez expuso que Laracuate ha sido una figura de gran trascendencia deportiva, en especial en el deporte del tenis a nivel nacional e internacional. El profesor Laracuate se ha distinguido en diferentes facetas deportivas, cívicas y culturales de nuestro país. Es sin duda una forma de perpetuar el agradecimiento y orgullo que hemos sentido los puertorriqueños ante las proezas de este hijo de la Ciudad de Mayagüez.

Por lo antes expuesto; el Municipio de Mayagüez recomienda favorablemente la aprobación de la medida en discusión para la designación del complejo de Canchas de Tenis ubicadas en el Recinto Universitario.

En cuanto al Departamento de Recreación y Deportes en torno al P. del S. Núm. 1651 expuso que Pedro Laracunte conocido por “Golo” representó a todo el pueblo puertorriqueño ante el mundo entero no solo por su impresionante proeza deportiva al formar parte de equipos campeones y selecciones nacionales en volleyball, pelota, softball, pista y campo, baloncesto y tenis sino por personificar rasgos que nos caracterizan como cultura y como sociedad. Su grandeza atlética es impresionante e incomparable. Muy pocas personas pueden decir que jugaron pelota junto a Roberto Clemente, ganaron medallas Centroamericanas en pista y campo, jugado baloncesto y volleyball superior, y además ser primera raqueta de un país y de una universidad. Estas son solo unas cuantas de las victorias deportivas de este destacado atleta mayagüezano.

Golo ha dedicado su vida al deporte como atleta, profesor y dirigente. Su pasión, entrega y dedicación para con el deporte lo ha llevado a dirigir a cientos de atletas a grandes victorias deportivas, en muchas disciplinas, siendo la mas sobresaliente su deporte preferido el tenis. El legado de este sin igual deportista va mucho más allá de la gloria en las canchas y campos atléticos locales e internacionales donde es por demás admirable e inigualable como demuestra el hecho de que sus años de colegial fue galardonado con premios de mejor atleta “All Around” y su larga lista de galardones y premios en todos los deportes que participó según se recuentan en la exposición de motivos de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1651 tiene el propósito de de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Complejo de Canchas de Tenis del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, con el nombre de Pedro “Golo” Laracunte Matías.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda favorablemente el Proyecto del Senado 1651 ya que además de premiar y exaltar la obra de este astro boricua sirve para aumentar el sentimiento patriótico y la autoestima no solo de sus familiares, amigos, atletas y seguidores, sino de todo el pueblo puertorriqueño que agradece su labor y atesora su legado. Pedro “Golo”Laracunte personifica todo lo bueno de los puertorriqueños, calor humano, humildad y desprendimiento pero sobre todo carisma y alegría.

Por todo lo antes expuesto; la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda favorablemente el Proyecto del Senado 1651 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 285, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación de Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Estados Unidos de Venezuela, también conocida como Escuela Río Abajo, que ubica en la Carretera PR 123 K.m. 6, cerca del Arenero Marcelo Salvá el Barrio Río Abajo, de dicha municipalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Estados Unidos de Venezuela, ubicada cerca del Arenero Marcelo Salvá en el Barrio Río Abajo del Municipio de Utuado, dejó de ser utilizada por el Departamento de Educación hace alrededor de entre quince (15) a veinte (20) años. La misma, es propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y custodiada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Los predios en donde ubica esta escuela están cerca de un cuerpo de agua, lo cual no hace propicio el terreno para desarrollar otra escuela o residencia, tomando en consideración la topografía y ubicación del Municipio.

El Municipio de Utuado interesa que se traspase al Municipio la titularidad de este predio, con la finalidad de establecer en el mismo un albergue para animales. Este albergue para animales será de gran utilidad en el Municipio ya que las personas podrán llevar los animales no deseados al mismo, en lugar de dejarlos deambular por las calles del pueblo, lo que representa maltrato a los mismos. De igual forma, se proveerá un lugar digno para estos animales, y a su vez, aquellas personas que deseen adquirir una mascota podrán encontrar animales saludables y en condiciones en el mismo. Con este tipo de desarrollo se utiliza esta estructura, evitando que se convierta en estorbo público a la vez que maximizamos el uso de los terrenos en el Municipio.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener todas las estructuras en el mejor estado posible debido al impacto adverso que esto tiene en las comunidades cercanas, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Utuado de la Escuela Estados Unidos de Venezuela, que ubica en el Barrio Río Abajo de dicha municipalidad.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Estados Unidos de Venezuela, también conocida como Escuela Río Abajo, que ubica en la Carretera PR 123 K.m. 6, cerca del Arenero Marcelo Salvá el Barrio Río Abajo, de dicha municipalidad.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 285, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Transportación de Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Estados Unidos de Venezuela, también conocida como Escuela Río Abajo, que ubica en la Carretera PR 123 K.m. 6, cerca del Arenero Marcelo Salvá el Barrio Río Abajo, de dicha municipalidad.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Escuela Estados Unidos de Venezuela, ubicada cerca del Arenero Marcelo Salvá en el Barrio Río Abajo del Municipio de Utuado, dejó de ser utilizada por el Departamento de Educación hace alrededor de entre quince (15) a veinte (20) años. La misma, es propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y custodiada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Los predios en donde ubica esta escuela están cerca de un cuerpo de agua, lo cual no hace propicio el terreno para desarrollar otra escuela o residencia, tomando en consideración la topografía y ubicación del Municipio.

El Municipio de Utuado interesa que se traspase al Municipio la titularidad de este predio, con la finalidad de establecer en el mismo un albergue para animales. Este albergue para animales será de gran utilidad en el Municipio ya que las personas podrán llevar los animales no deseados al mismo, en lugar de dejarlos deambular por las calles del pueblo, lo que representa maltrato a los mismos. De igual forma, se proveerá un lugar digno para estos animales, y a su vez, aquellas personas que deseen adquirir una mascota podrán encontrar animales saludables y en condiciones en el mismo. Con este tipo de desarrollo se utiliza esta estructura, evitando que se convierta en estorbo público a la vez que maximizamos el uso de los terrenos en el Municipio.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener todas las estructuras en el mejor estado posible debido al impacto adverso que esto tiene en las comunidades cercanas, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Utuado de la Escuela Estados Unidos de Venezuela, que ubica en el Barrio Río Abajo de dicha municipalidad.

HALLAZGO Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial esta honorable Comisión le solicito memoriales explicativos a diversas entidades publicas y privadas las cuales indicaron lo siguiente;

La Oficina de Gerencia y Presupuesto índico que la presente medida no disponen de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan al área de competencia de la Oficina.

El Municipio de Utuado indico que no tiene donde albergar animales lo que le crea un problema de salud, de seguridad y económico para nuestra gente de Utuado. Un problema de salud por que muchos de estos animales están enfermos, lo que nos puede crear epidemias. De seguridad por el peligro que esto constituye para nuestra ciudadanía, en especial para los estudiantes, que un animal que este realengo puede morder o atacarlo. Económico, por que el Municipio tiene que recogerlos y llevarlos a otros albergues fuera de Utuado y pagar para que lo acepten, además del costo de los viajes. El Municipio de Utuado esta en la mejor disposición de adquirir dicha propiedad para el uso ya propuesto.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas índico que el transferir la Escuela Estados Unidos de Venezuela, también conocida como Marcelo Salva. Allí El Municipio de Utuado interesa establecer un albergue para animales. Este uso es afín a la política pública del Gobierno de Puerto Rico de brindar protección y albergue a los animales. Con relación a esta transferencia, cabe señalar que la misma ya había sido solicitada por el Municipio de Utuado a través de la vía administrativa, según los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 12, supra; proceso que se encuentra en curso.

La Autoridad de Edificios Públicos indico que de un examen de sus libros, no surge que la AEP tenga la titularidad de la estructura, ni de los terrenos en cuestión. Por lo tanto, la AEP no tiene objeción alguna en que se apruebe esta medida según redactada.

El Departamento de Hacienda indico que luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, debemos señalar que esta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para nuestro Departamento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisión suscribiente a determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos

a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene la prioridad de otorgarle las herramientas necesarias para que los municipios tengan una mejor calidad de vida. Es por esto que se le debe la transferir, libre de costo al Municipio de Utuado, la Escuela Estados Unidos de Venezuela, también conocida como Escuela Río Abajo, que ubica en la Carretera PR 123 K.m. 6, cerca del Arenero Marcelo Salvá el Barrio Río Abajo, de dicha municipalidad. Con la finalidad de establecer en el mismo un albergue para animales.

Este albergue para animales será de gran utilidad en el Municipio ya que las personas podrán llevar los animales no deseados al mismo, en lugar de dejarlos deambular por las calles del pueblo, lo que representa maltrato a los mismos.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 285, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 918, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 184 de 16 de diciembre de 2009, a los fines de clarificar su lenguaje; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 184 de 16 de diciembre de 2009, a los fines de clarificar su lenguaje, para que lea:

“Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Apartado 2, inciso d, de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que sean utilizados según se detalla:

Para la realización de obras y mejoras permanentes destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones a facilidades, tales como: adquisición de tubos de diferentes diámetros, construcción en escuelas, adquisición de equipos que constituya una obra o mejora permanente, mejoras en infraestructura, reparación y/o construcción de vivienda, repavimentación, mejoras a calles y caminos que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación al

sistema eléctrico permanente de las facilidades, instalación de postes o reparación de rejas, reparación de estructuras, accesos para personas con impedimentos, mejoras a canchas, gimnasio, facilidades en parques y áreas recreativas.

50,000”

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 918**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 918** tiene el propósito de enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 184 de 16 de diciembre de 2009, a los fines de clarificar su lenguaje; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a enmendar la Resolución Conjunta Núm. 184 de 16 de diciembre de 2009. Específicamente, se propone eliminar la transferencia de los fondos reasignados a Acción Social de Puerto Rico, Inc. Las obras dispuestas se realizarán directamente a través del Departamento de la Familia.

La enmienda propuesta no tiene el efecto de alterar la cantidad de los fondos reasignados al Departamento de la Familia, Región de Carolina; ascendentes a \$50,000. Siendo así, este Departamento certifica que estos recursos no han sido desembolsados y están disponibles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de la Familia, a quien originalmente le fueron reasignados los fondos. Siendo así, el 24 de septiembre de 2010 el Departamento de la Familia certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 918, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 830, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los pagos de multas, retenciones no remitidas y atrasos en el pago de deudas entre agencias de gobierno y entidades privadas por aportaciones patronales, primas de seguros de salud y otras en las retenciones de sueldo y no remesadas-; ~~En~~ en específico a las agencias relacionadas a la ~~Salud~~ salud sin limitarse a entidades públicas y privadas; fiscalizar esta práctica; e informar la cosa pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la pasada Administración de Gobierno, encontramos la práctica de no pagar a los suplidores de servicios. Tampoco se pagaban los servicios de luz, agua y teléfono, entre otras cosas. Esta mala práctica administrativa ha afectado seriamente al ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico y los servicios que el Gobierno ofrece a sus ciudadanos. El no pago de los servicios afectó las finanzas de la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Contratistas, Corporaciones sin Fines de Lucro y Corporaciones con Bases de Fe. Más aún las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Esto obligó a la nueva Administración a realizar una serie de transacciones financieras y aprobar una serie de leyes para poder cumplir con sus obligaciones, salvar su crédito y sobre todo pagar la nómina de los empleados.

Esta práctica a quién realmente afecta es a los empleados, tanto del sector público como del privado, y los servicios que ofrecen ambos sectores. Lo que causa un gran desasosiego en el Pueblo.

Pero este no fue el único esquema de mala administración con que nos encontramos. Existió también el esquema en agencias relacionadas a la Salud, el no remitir las retenciones de los empleados y las aportaciones del patrono a los sistemas de retiro, planes de salud, planes de seguros, contribuciones sobre ingresos no remesados o pagos no enviados a otras agencias o entidades privadas. Las leyes y reglamentos aplicables establecen claramente que es responsabilidad de la agencia remesar dichas retenciones y las aportaciones y el pago de las primas de seguros conforme los términos establecidos.

En el área de salud nos encontramos con que la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, para el 2007 adeudaba dinero no remitido por estos conceptos luego de haberlo retenido a sus empleados y no transferirlo, por lo que pagó multas ascendentes a la cantidad de \$11,510,572 y en el 2008 18,982,686.00, el Departamento de Salud en el 2008 \$3,729,706.00 y en el 2009 \$3,413,504.00, reportaron embargos la Corporación del Centro Cardiovascular por parte Departamento de Hacienda por la cantidad de \$76.025.00, el 3 de febrero de 2009 del Departamento de Salud por el Internal Revenue Services por \$280,419 el 30 de junio de 2009 por la diferencia en la W-2 , Planillas 2004 y envío de la W-2 2005. A la fecha del 2008 la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico adeudaba la cantidad de \$56,358,434, el Cuerpo de Emergencias Médicas la cantidad de \$79,364, Departamento de Salud \$13,716,439, el Recinto de Ciencias Médicas \$40,693. También se alega que la Administración de Servicios Médicos adeuda al Sistema de Retiro ~~al~~ la cantidad de 61.7 millones, lo que afecta a los empleados al momento de solicitar, préstamos hipotecarios o personales o la jubilación.

Esta práctica también se extendió a las aportaciones del Gobierno a los planes médicos incluyendo la retención al empleado de su propia aportación sin remitir el pago correspondiente al ~~correspondiente Plan~~ plan correspondiente. Afectando de esta manera los servicios de salud de los empleados.

Es por esto que, el Senado de Puerto Rico entiende que es menester investigar y fiscalizar esta práctica desarrollada en las agencias relacionadas con la salud del ~~pueblo~~ Pueblo. Además, es imperativo saber si esto fue una práctica entronada en la ~~administración~~ Administración pasada y determinar como se utilizó o ~~adonde~~ a donde se transfirieron dichas aportaciones y retenciones que pertenecían a los empleados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre ~~la sobre~~ los pagos de multas, retenciones no remitidas y atrasos en el pago de deudas entre agencias de gobierno y entidades privadas por aportaciones patronales, primas de seguros de salud y otras en las retenciones de sueldo y no remesas; ~~En en~~ en específico a las agencias relacionadas a la ~~Salud~~ salud sin limitarse a entidades públicas y privadas; fiscalizar esta práctica; e informar la cosa pública.

Sección 2. - La Comisión de Salud deberá rendir informes preliminares de sus visitas o inspecciones y posteriormente un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de ~~ochoenta días (180) días~~ noventa días (90) contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 830, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 830 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los pagos de multas, retenciones no remitidas y atrasos en el pago de deudas entre agencias de gobierno y entidades privadas por aportaciones patronales, primas de seguros de salud y otras en las retenciones de sueldo y no remesas; en específico a las agencias

relacionadas a la salud sin limitarse a entidades públicas y privadas; fiscalizar esta práctica e informar la cosa pública.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 830, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1243, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación en torno al problema de hundimiento en la ~~Carretera Núm. 146~~ carretera PR-146 Km. 23 ~~del Municipio~~ en el municipio de Ciales, que está afectando el tránsito y varias residencias; e identificar posibles soluciones a esta situación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, se trajo a nuestra atención la difícil situación que está atravesando el Municipio de Ciales con un hundimiento ~~de en~~ en parte de la ~~Carretera 146~~ carretera PR-146, Km. 23. Esta situación, además de poner en peligro la seguridad de las personas que transitan por ésta, está poniendo en peligro varias residencias cercanas a la mencionada carretera. La seguridad y la vida de todas las personas que transitan por allí y de los que residen en esos hogares nos preocupan y deben ser prioridad para el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Anualmente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico recibe millones de dólares en fondos federales destinados a la construcción y mejoras de las carreteras, sin embargo, es lamentable reconocer que cada día son peores las condiciones de nuestras carreteras. El mal estado en que se encuentran las carreteras ha llevado a que sean unas inseguras que, incluso, en ocasiones ponen en riesgo la vida humana.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico considera justo y necesario se realice una investigación con el fin de conocer la razón por la cual existe un problema de hundimiento en la ~~Carretera 146~~ carretera PR-146 Km. 23 ~~del Municipio~~ en el municipio de Ciales, que está afectando el tránsito y varias residencias; e identificar posibles soluciones a esta situación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación en torno al problema de hundimiento en la ~~Carretera Núm. 146~~

carretera PR-146 Km. 23 del Municipio en el municipio de Ciales, que está afectando el tránsito y varias residencias; e identificar posibles soluciones a esta situación.

Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1243, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1243 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación en torno al problema de hundimiento en la carretera PR-146 Km. 23 en el municipio de Ciales, que está afectando el tránsito y varias residencias; e identificar posibles soluciones a esta situación.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1243, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 562, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Vamos a comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 45, titulado:

“Para adoptar la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de Vehículos de Motor” ~~a los fines a fin~~ de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a efectuar una subasta anual de naturaleza abierta y competitiva ~~de~~ sobre los derechos exclusivos a pautar anuncios publicitarios como parte del diseño ~~de~~ en los marbetes de los vehículos de motor en Puerto Rico; establecer ~~ciertos~~ los parámetros que ~~deberá seguir~~ seguirá dicho procedimiento de subasta; disponer sobre el uso ~~de los dineros obtenidos~~ del dinero obtenido como producto de ~~dicha~~ la contratación por concepto de dicha subasta; ~~;~~ y otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 6

tachar “anualmente”

Página 6, línea 4

sustituir “concebidos” por “concedidos a”

Página 6, línea 20

tachar “ser”

Son las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para hacer unos comentarios sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Perdón?

SR. ARANGO VINENT: Voy a hacer unos comentarios sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos entonces a reconocer al señor Portavoz y luego vamos a reconocer al senador Dalmau Santiago, al senador Bhatia Gautier, e igualmente al senador Hernández Mayoral.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esta medida busca, de forma creativa, que el Gobierno de Puerto Rico pueda ingresar fondos adicionales sin establecer contribuciones, como fue la práctica de las pasadas Administraciones del Partido Popular. Como ellos han hecho siempre cuando quieren buscar dinero, lo que hacen es que ponen contribuciones nuevas o aumentan los gastos de la luz o de lo que sea para poder subir los ingresos.

Y esto es lo que habla, igual que otro Proyecto que yo hice el cuatrienio pasado -el mismo concepto, en el sentido de que permite a las compañías privadas anunciarse de tal manera para generar ingresos para el Gobierno-, es que en el sello del marbete, hoy día, el Gobierno decide qué va a poner en un recuadro que tiene, que pone el logo de -qué sé yo-, el coquí o lo que sea; pues eso, este Proyecto lo que promueve es que se cree una subasta y que hay unos productos que pueden ser

y hay unos que no pueden ser -obviamente, licores, cervezas, etcétera, no pueden ser-, para que el Gobierno entonces subaste ese espacio como un anuncio publicitario, ya que el Gobierno de Puerto Rico tiene cientos de miles de carros, obviamente, pues que le vende este marbete; pues esto va a permitir que la compañía que gane la subasta va a anunciar ese año, por todo el año que dure el marbete -¿verdad?-, va a anunciar el producto, va a generar un ingreso, va a costear el costo del marbete. O sea, que para el Gobierno de Puerto Rico no solamente incrementan sus ingresos; primero, porque no le cuesta el marbete; segundo, porque tiene unos ingresos que se desprenden de la subasta que da por los miles y millones de puertorriqueños que durante doce (12) meses van a estar viendo este anuncio y van a estar expuestos a ello.

Ciertamente, es una medida moderna, innovadora, que lo que hace es insertar a la empresa privada a cómo contribuir, de su presupuesto general de publicidad, en un lugar que nadie había pensado antes.

Y ciertamente, el propósito es que el Gobierno pueda aumentar sus ingresos sin aumentar contribuciones. Y un gobierno que aumenta sus ingresos sin aumentar contribuciones...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos a solicitarle, especialmente a los asesores y asesoras que tenemos a mi derecha, que puedan mantener silencio, porque aquí la única persona que se le ha reconocido en estos momentos es al senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y lo que esto hace es que asegura que aumenten los ingresos para el Gobierno de Puerto Rico, reduce los gastos que tiene el Gobierno ahora mismo por el concepto del marbete y, a la misma vez, pues, es un "win situation" para todo el mundo.

Ciertamente, le pido que apoyen la medida; es una medida de vanguardia y que es innovadora porque busca cómo, dentro del presupuesto que tienen las empresas privadas, de publicidad, buscan anunciarse en algo que todo el mundo ve y que, ciertamente, puede generar unos ingresos extraordinarios para el fisco y para el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Obviamente, tiene unos límites. Dice que el diseño del marbete tendrá que cumplir con los requisitos mínimos establecidos por Transportación y Obras Públicas, mediante el Reglamento; que cumplirá con todos los reglamentos que existen para la creación del marbete; y que el Departamento de Transportación y Obras Públicas es el que dará la aprobación final al arte de ese marbete para que, de esta manera, se pueda producir. También solicita que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tenga que hacer un reglamento, noventa (90) días luego que se apruebe la ley, para atender cuál es el mecanismo y el procedimiento que se pueda llevar a cabo; y que todos los años se va a hacer una subasta nueva, todos los años, según se cree cada marbete nuevo. También se hará un anuncio de pública subasta para todos los que estén interesados -¿verdad?- y el anuncio va a contener la información dispuesta reglamentada o lo que el reglamento establezca para que todo el mundo, en sus pliegos, pues puedan saber si participan o no participan, como cualquier otra subasta.

El producto de la venta de los derechos, que por la presente se autoriza vender en la medida, se establecerá para un currículo de escuelas superiores públicas, de un curso compulsorio de seguridad en el tránsito. De esta manera aseguramos que la seguridad en el tránsito y que las personas estén con un mayor conocimiento de cómo manejar y las cosas que tiene que hacer y así reducir también los accidentes de tránsito en Puerto Rico.

Ciertamente, señora Presidenta, le solicitamos a todos los compañeros Senadores y Senadoras que apoyen la medida. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al señor senador Arango Vinent. Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, esta medida, de entrada, parece una idea donde trabajamos que el sector privado invierta y se recauden más fondos para el fisco, pero ciertamente, yo recomendaría que esta medida o quedara en Asuntos Pendientes o fuese devuelta a Comisión -y en su momento voy a presentar la moción-, por lo siguiente; no es lo mismo autorizar a alguna institución pública a poner rótulos, de forma privada, para anunciar, a imponérselos a una persona privada. Me explico.

Si hay una firma de publicidad o a una firma de publicidad se le ocurre sugerir que para ponerle en el marbete un anuncio y que ingresen fondos al Fondo General, me parece magnífico poner, por ejemplo, el anuncio de una marca de bebidas alcohólicas y el dueño de ese vehículo no promueve las bebidas alcohólicas, no está de acuerdo con tener en su carro un anuncio de bebidas alcohólicas -por darles un ejemplo-. Cómo, por ejemplo, a unas personas que pertenecen a, quizás, a una institución que vende un producto va a estar obligado a ponerle a toda su flota de vehículos el anuncio de la competencia. Me explico. La firma "equis" vende -por decir algo así- habichuelas y la firma "ye" vende habichuelas y entonces todos los vehículos de la firma "equis" tienen que tener el anuncio de la firma "ye".

Por eso, de entrada, no puedo favorecer la medida, y solicito que quede en un Asunto Pendiente, porque dejarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas la facultad de hacer un reglamento para sugerir que ponga o no ponga eso, yo creo que debemos ponerle las restricciones en el Proyecto, para que no caigamos en que entonces una persona privada se vea obligada de tener en su carro un rótulo en el marbete que no le gusta.

En el pasado, por cosas menores que ésta, hubo grandes críticas. Y yo creo que la iniciativa de recaudar más fondos a través de un anuncio en el marbete no es mala del todo, pero, ciertamente, tiene que tener una reglamentación desde el mismo Proyecto de Ley. Dejar que sea un grupo de personas fuera de la Legislatura el que determine si eso va a ser bueno o no, no es, a mi juicio, el mejor mecanismo. Debemos dejar la medida pendiente, sugerir la enmienda que pueda restringir ese tipo de anuncio que pueda entrar en un proceso de competitividad o en un proceso de que la persona no quiera anunciar, por ejemplo, el ARMY en su carro porque está en contra de la guerra; o anunciar una marca de cervezas cuando promueve a su familia de que no ingiera bebidas alcohólicas, en su carro, imponérselo, yo creo que es incorrecto.

Y por eso si la medida, en estos momentos sugiero que se quede para un asunto posterior, lo hago como enmienda para añadirle una restricción o darle una guía directa al Departamento de Obras Públicas, en la medida en que va a utilizar los marbetes para anuncios de publicidad.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): En estos momentos el compañero Senador ha presentado una moción.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, hay objeción.

Pero solamente quiero aclarar por qué es la objeción. Ya está contemplado en el Proyecto, en la página 5, líneas 18 a la 23, dice: *"Estará prohibida la adjudicación de los derechos a los que hace referencia la presente Ley, así como la autorización de cualquier pauta por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, cuando la publicidad a pautarse esté dirigida a estimular el consumo de bebidas alcohólicas, del cigarrillo, el tabaco o de drogas, o a publicidad de naturaleza racista, sexista, engañosa, desleal, subliminal, pornográfica, sexual, religiosa o de corte político partidista."*

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Dalmau.

SR. ARANGO VINENT: Así que, hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Hay objeción en estos momentos.

Le pregunto, señor Senador, ¿se mantiene en su moción presentada?

SR. DALMAU SANTIAGO: Me mantengo en mi moción porque traje el ejemplo de bebidas alcohólicas porque es lo más palpable, pero entra en la competencia otro tipo de productos.

SR. ARANGO VINENT: Pero está atendido ya, pero está atendido ya.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Bien, pues entonces, ante...

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Por lo menos está atendida en la medida su preocupación, pero aquí él sugiere que se deje en Asuntos Pendientes.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Hay objeción. Ante la moción presentada por el senador Dalmau Santiago, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta y compañeros Senadores...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos a solicitarle a todos los compañeros y compañeras, igualmente los asesores y asesoras, hay un compañero que ha pedido en estos momentos expresarse sobre una medida, vamos todo el mundo a hacer silencio para poder escuchar los planteamientos que hace el compañero senador Bhatia Gautier.

Adelante, señor Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta y compañeros Senadores, yo me levanto para objetar esta medida porque yo encuentro que esta medida no tan sólo es un poco ofensiva al ser humano, sino que va directamente en contra del derecho que tengo yo a decidir en mi vehículo a quién yo le doy publicidad. A mí no me da la gana darle publicidad a Burger King y no me da la gana darle publicidad a –que sé yo- a McDonald's, y ahora el Estado me va a decir a mí que en mi carro, que es mío, yo le tengo que poner un "sticker" de McDonald's o de Burger King o del que sea, en contra de lo que yo creo y mi familia cree.

O sea, ¿dónde dejamos, con esta medida, los derechos de los puertorriqueños que no quieren poner en su carro...? ¿Y si el que gana la subasta es una compañía que para mi familia, nuevamente, es sumamente ofensiva? ¿Y si el que gana la subasta –como decía el compañero Dalmau- es una compañía que compite contra las compañías de mi familia o la familia que sea –mi familia no tiene compañía ninguna-? ¿Pero qué pasaría en ese momento? Yo estoy en mi carro dándole publicidad.

Y yo creo, señora Presidente, que si fuéramos inteligentes nosotros en cuanto a esta medida, yo haría una medida un poco distinta. Y estoy dispuesto a hacer lo siguiente, señora Presidenta, y como una idea, antes de hacer una moción.

El Gobierno se gasta millones de dólares en publicidad. Yo no tengo ningún problema en que hagamos una medida que diga "alto a la violencia doméstica". Está bien, eso va en mi marbete "alto a la violencia doméstica". "Alto a los tiros y alto a los asesinatos", eso es el bien común. "Arriba Mayagüez 2010"; eso está bien. "Estamos todos con el proyecto del Puerto de Ponce"; pues está bien, eso es el bien común. Pero ir a una subasta, que una compañía gane la subasta, le dé dinero al Gobierno para poner en mi marbete de mi carro; no, no, yo objeto, señora Presidenta. Y creo que, más que eso, creo que el marbete no es otra cosa que la autorización del Gobierno para yo

usar las vías; y yo reúso, en mi carro, darle publicidad absolutamente a nadie que le esté pagando al Gobierno; que me pague a mí, si quiere usar mi carro para su publicidad, que me lo pague a mí.

Me parece ilógico que un Senado que se ha caracterizado por tratar de darle más derechos al individuo esté ahora quitándole derechos al individuo. Y anticipo que este caso es fácil ganarlo en el tribunal, es bien sencillo; éste es de los casos que se caen enseguida porque el Estado no tiene derecho a decirme a mí tampoco si yo le voy a poner un “sticker” de McDonald’s o Burger King frente a mi casa; en mi casa yo pongo lo que yo quiera. Y éstos son los derechos privados e individuales que tenemos que respetar y concretar nosotros como seres humanos en este país.

Esto me parece invasivo, innecesario, y me parece una medida un poco –que sé yo- del Siglo XIX, del pasado. La idea de que el Gobierno va a regular a uno y le va a decir a uno a quién le va a dar publicidad, me parece absurda, señora Presidenta. Y por lo tanto, hago una moción, señora Presidenta, que se devuelva a Comisión, que se estudie esto, que se haga con un poco más de estudio y que se piense la idea de que se le dé a cualquier agencia que esté haciendo publicidad -violencia doméstica, por ejemplo, el que sea-, que se le den a ellos la prioridad para ellos tener el marbete. Pero que sea el sector privado, me parece que es un error; y por lo tanto, hago una moción, señora Presidenta, que se devuelva a Comisión y que la misma sea estudiada para ser enmendada, conforme a mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Hay objeción a la moción presentada por el senador Bhatia Gautier. Ya, originalmente, el compañero senador Dalmau Santiago había hecho también la misma petición, pero como se trata de Senadores distintos, en estos momentos, los Senadores y Senadoras que estén a favor de la moción presentada por el senador Bhatia Gautier dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta. Esta medida, el Proyecto del Senado 45, fue presentada el 2 de enero de 2009, aparentemente, era una de las medidas de mucha prioridad de su autor, porque empezando el cuatrienio se presentó inmediatamente. Sin embargo, la Comisión que le fue referida se tardó nada más y nada menos que veintidós (22) meses, veintidós (22) meses para rendir su informe, el 21 de octubre de 2010 la Comisión de Gobierno rinde su informe, veintidós (22) meses después.

¿Y por qué digo esto? Porque en el Informe de la Comisión de Gobierno se dice que hubo unas agencias que no sometieron los comentarios, como el Departamento de Obras Públicas, como Gerencia y Presupuesto. Y esto, viene la pregunta grande, ¿en veintidós (22) meses esas agencias no pudieron contestar un memorial, señora Presidenta? Parece que había otras prioridades en esas agencias que atender el Proyecto del Senado 45.

Señora Presidenta, ¿hasta dónde vamos a llegar con esto de la publicidad? Quieren ahora poner anuncios en los marbetes; ¿qué será después?; la licencia de conducir, el certificado de nacimiento. O sea, no sé, señora Presidenta, pero esto el Pueblo de Puerto Rico, no le gusta al pueblo eso, porque imagínense ustedes, imagínense un vegetariano, un vegetariano que tenga que poner en su vehículo un anuncio de McDonald’s, de Burger King, de Kentucky, eso va en contra de lo que él profesa.

Y parece que aquí la memoria es corta. Y no se puede olvidar que en el 2002, año que se celebró el cincuentenario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno, para conmemorar el cincuentenario, lanzó una tablilla conmemorativa, una tablilla bien bonita que tenía las dos banderas-porque nosotros creemos en la unión permanente con los Estados Unidos-, la americana y la puertorriqueña, tenía el escudo heráldico de Puerto Rico y decía “Estado Libre Asociado de

Puerto Rico 1952-2002"; ¿y qué hicieron los amigos del PNP?, fueron a la Corte, fueron a la Corte y le dijeron al Juez, a mí no me pueden obligar a poner esa tablilla en mi carro porque nosotros no creemos en lo que están celebrando; ¿y qué dijo el Juez?, tienen razón. Y el Departamento de Obras Públicas tuvo que hacer las dos tablillas, las dos tablillas, para que los ciudadanos que no querían esa tablilla pusiesen la otra.

Por ende, el ponernos ahora a legislar para que los ciudadanos tengan que tener un marbete con un anuncio de publicidad. Imagínense ustedes que Telemundo se lleve la subasta y que la flota de WAPA Televisión, de Univisión, tengan que tener un marbete anunciando la competencia; ridículo. Imagínense ustedes que *El Nuevo Día* se lleve la subasta, entonces la flota de *El Vocero*, la flota de *Primera Hora* o la del *Puerto Rico Daily Sun* anunciando *El Nuevo Día*; ¡tremendo! Imagínense ustedes que American Airlines se lleve la subasta, entonces los vehículos corporativos de Jet Blue o Continental tendrían que tener el marbete. Imagínense ustedes que Goya se lleve la subasta, los vehículos corporativos de Casera tendrían que portar el logo de Goya. Y los ejemplos siguen y siguen y siguen y siguen y siguen. ¿A dónde vamos a llegar?

Esta medida que hoy con los votos del PNP, con los veintidós (22) votos del PNP la podrán aprobar, pero allá en la Cámara yo no sé si corra buena suerte, porque ésa es la bondad del sistema bicameral, allí van a analizar las cosas y tal vez las agencias que no contestaron en veintidós (22) meses a este Senado, lo más seguro le contesten a la Cámara y le digan que no están de acuerdo.

Y finalmente, si lo aprueba la Cámara y llegara a la firma del Gobernador, esto surgiría la misma suerte que los ciudadanos iríamos a los tribunales a impugnar esa ley.

Así que, señora Presidenta, este Proyecto de Ley, que se ve que es uno de prioridad del Portavoz de la Mayoría del PNP, no tiene ni pies ni cabeza y, ciertamente, va a contar con mi voto en contra.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. RIOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Siguiendo en esto de los ejemplos, imagínense ustedes que el Partido Popular le vote a favor del pueblo; ¡sorpresa! Imagínense ustedes que el compañero Hernández Mayoral lea algo y diga, qué buena idea aunque sea del PNP; ¡sorpresa! Esos son parte de los ejemplos que pudiéramos mencionar.

Pero como yo no leo lo que me escriben otras personas para que yo produzca algo que sea coherente, y tampoco grito en el micrófono, porque el micrófono lo recoge perfectamente y nos escuchan los de aquí y los de allá y los que nos están viendo; pero ante la falta de idea hay que gritar aunque no tengamos razón. El récord está ahí.

Vamos a ver lo que dice el Proyecto. Va a una subasta; porque aquí lo que estamos hablando es que va a una subasta. El Gobierno de Puerto Rico gasta millones y millones de dólares en asuntos en los cuales otras jurisdicciones llevan la vanguardia y han hecho cosas parecidas a ésta.

Pero fíjense lo que pretenden los amigos que, en vez de volver en sí, siempre están volviendo en no; los amigos del Partido Popular. Ellos quieren, a ti que me estás viendo, que en vez de que ese dinero vaya a hospitales y a escuelas, que lo sigan pagando con tus contribuciones; porque recuerden que esta tarde también se van a oponer a lo que ellos no saben que viene, pero ya están opuestos. Esos son los mismos, los que se oponen a todo, los que hablan sin ton ni son, y los que no tienen ni pies ni cabeza son ellos. Porque, primero que nada, hay que ver entonces quién es el que está llevando la idea al lado de allá.

Porque aquí lo que estamos hablando es de ahorrarle millones de dólares al fisco y ellos dicen, ¡ah!, pero imagínense ustedes que McDonald's, Burger King –y los ridiculizan-. Bueno, yo

ando con una tablilla que tiene un cordero arrodilla'o y yo no quiero un cordero arrodilla'o. Vamos a empezar por ahí. Tuve en mi vehículo la figura de don "Cholito", con una pava y un "sticker" rojo y no se me acabó el mundo por eso. Fíjense qué cosa. Pero a ellos les preocupa mucho McDonald's y Burger King, en especial a Hernández Mayoral, porque todo lo que planteó fue de comida. Pero el fundamento tiene que ir más allá de la comida, tiene que ir al asunto de que si realmente esto es bueno para el Pueblo de Puerto Rico, si realmente le estamos ahorrando dinero al Pueblo de Puerto Rico, si estamos garantizando una competencia justa.

Bueno, pero más aún, señora Presidenta, dentro de los que fueron a establecer las prioridades en contra del Proyecto, no vi a nadie diciendo, pues vamos a enmendar entonces para que hayan tablillas y podamos ayudar fundaciones y entonces le cobramos a la gente -porque está ese Proyecto, que también se radicó, también se opusieron-, para ayudar las entidades, que después compran una "t-shirt" al año y dicen, yo soy parte.

Todo lo que es bueno para el pueblo, como dice la compañera Norma Burgos -que siempre tiene un récord histórico de cómo han votado-, no he visto que hayan dicho a favor del pueblo, no los he visto; es más, son tan brillantes en su fundamento que dicen, yo estoy en contra de Rivera Schatz, como si Rivera Schatz fuera el pueblo; hasta a eso llega su análisis. Aunque sea una idea buena; no, es del PNP, en contra. El Gobernador no ha hablado y ya hicieron una conferencia de prensa diciendo, eso no puede ser.

Aquí hablaba el Partido Independentista, cuando estaba María de Lourdes, y decía, que paguen los ricos, las corporaciones. Aquí se ha hecho una serie de reuniones, se ha hecho una serie de compromisos, le vamos a ahorrar miles y miles de dólares a la - o vamos a ponerlo como es-, millones de dólares, millones de dólares. Pero uno punto cuatro (1.4) de billones de ahorros al Pueblo de Puerto Rico; en contra. Entonces ahora, ¿dónde están? Porque son como "Cantinflas", no son de aquí ni de allá. Y estamos a favor y, todo lo contrario, ni ellos mismos se entienden.

SR. ORTIZ ORTIZ: Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Eder Ortiz, ¿en qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Nosotros acostumbramos a permitirle; no hacemos como la Mayoría típicamente nos hace a nosotros; y acostumbramos a escuchar con mucho respeto los planteamientos que se hacen. Pero todos los argumentos que se están haciendo en el turno que está tomando el compañero Senador, primero, es un ataque al compañero senador Hernández Mayoral y, posteriormente, un ataque a nuestra Delegación; cuando debe fundamentarse, como dice el Reglamento, en la medida y en los méritos de la medida, y hablar específicamente de lo que conlleva o no ese Proyecto. Y obviamente, se ha desvinculado totalmente, porque no ha mencionado ninguna virtud del Proyecto y sí un ataque permanente a Senadores y a compañeros de la Delegación del Partido Popular.

Esa es la Cuestión de Orden, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador, ¿su Cuestión de Orden consiste en que usted se siente que el compañero senador Carmelo Ríos los está atacando?

SR. ORTIZ ORTIZ: Para ilustrar la Presidencia nuevamente, el Reglamento del Senado establece que cuando se va a discutir una medida tenemos que ceñirnos a la discusión del tema y el compañero Senador, desde el momento en que tomó su turno, ha estado dedicado, primero, a atacar el escudo de este Senado que está aquí; segundo, a un compañero Senador; y tercero, a la

Delegación del Partido Popular. Eso no tiene que ver con la medida en sus méritos. Para que se ciña a discutir lo que es la medida y los méritos de la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos entonces a solicitarle al senador Carmelo Ríos que se ciña al tema. Y ha lugar la Cuestión de Orden del compañero.

SR. RIOS SANTIAGO: Cómo no, señora Presidenta. Solamente quiero que el récord recoja que el compañero conoce el Reglamento y que lo aplique, porque eso de respeto, cuando aquí se pasan gritando todos los días, no creo que sea parte cónsona con lo que él está planteando. Pero si es el abogado del compañero Hernández Mayoral, bienvenido a la representación legal del compañero Hernández Mayoral. Y ese caso lo discutimos en cualquier Corte cuando usted quiera.

Pero entonces vamos, para explicarlo más fácil aún, el Proyecto no le cuesta al Pueblo de Puerto Rico, le genera ingresos; el Proyecto es uno de competencia; el Proyecto redundante en beneficio contributivo, porque son más dineros que vamos a tener para bajarle las contribuciones o para invertir en escuelas o para invertir en hospitales o en las carreteras. Es un Proyecto que realmente es de vanguardia, y como todas las ideas de vanguardia, hay gente que está al frente y gente que observa desde atrás. Al final del día, el Proyecto no es un impuesto ni tampoco es algo que sea tan irrazonable, como plantean los compañeros.

Así que esta Comisión le dio un análisis exhaustivo, no lo hicimos a la carrera, y entendemos que en Puerto Rico, si queremos que nuestra gente progrese, tenemos que plantearle ideas nuevas y noveles que no le cuesten al Pueblo de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al senador Ríos Santiago.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, muy brevemente, solamente para indicar que ya existe jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos a efectos de este tema, donde indica que ninguna persona está obligada a llevar en su vehículo de motor un lema con el que no está de acuerdo, o una marca o, como dice el Tribunal Supremo, un “branding”. En aquel caso se refería a un asunto mucho más simple, menos invasivo que los lemas que se ponen en las tablillas de los carros; un ciudadano de un Estado la tachó el lema que se incluye en la tablilla de un carro de un Estado, lo multaron, el caso llegó al Supremo de los Estados Unidos, y el Tribunal Supremo de Estados Unidos dijo que la libertad de expresión incluye la libertad de uno decidir qué lleva sobre el vehículo, qué lemas lleva, y no se le puede obligar a una parte a llevar una marca o un lema con la que no está de acuerdo.

En este caso, pues, como decía el compañero Hernández Mayoral, una persona que lleva una marca distinta a aquélla a la que representa, pues muy bien podría llevar el caso. De hecho, eso podría, incluso, interferir con el comercio interestatal.

Ya está resuelto por el Tribunal Supremo de Estados Unidos y me pareció meritorio que el Cuerpo supiera que estamos aprobando una ley que el Supremo ha declarado inconstitucional.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al senador García Padilla.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, yo siempre veo muy bien cuando hablamos de la obligación del Estado de llevar opciones de desarrollo económico para el país; lo he hecho en el pasado; hemos hecho enmiendas a proyectos, inclusive, de Mayoría; tenemos proyectos radicados en esa misma medida.

Ahora, yo quisiera saber cómo esta medida ayuda a que nosotros tengamos un mejor país. Se habla de hacer una aportación económica. Yo creo que el compañero senador Alejandro García Padilla muy claramente discutió la jurisprudencia que está resuelta por los tribunales federales; pero nosotros, a su vez, tenemos un derecho, como cada uno de los dueños de vehículos, a hacerle promoción a quien queramos y a quien no queramos. Nosotros no nos debemos ver obligados mañana a utilizar la marca de una entidad privada por el mero capricho que el Estado decida que esa marca debe estar en nuestro vehículo porque, posterior a eso, sería también hacerlo con la ropa o sería también hacerlo con las oficinas de El Capitolio, para levantar fondos -que sé yo para qué-. Hay entidades y hay derechos privados que nosotros tenemos que respetar.

La inmersión, con el derecho privado que tiene un ciudadano de poseer sus activos que son privados, que son pagados con los fondos del individuo, no debe ser subyugada a un capricho de un legislador de atacar esa entidad privada porque él quiere hacer una promoción o una campaña para una empresa privada. Yo he visto muy bien que los marbetes se utilicen para promocionar los Centroamericanos, ¿por qué no?; es más, si queremos trabajar un asunto que tenga que ver con la educación exhortemos a que no se utilice la droga, etcétera; es más, exhortemos a la libertad de expresión en los sellos de los vehículos, pero no obliguemos a un ciudadano o a una empresa privada a que tenga que llevar el logo de una compañía privada, por el mero capricho que decidamos hacerlo.

Más allá de eso, el Proyecto menciona levantar unos fondos para educación, para promoción, pues utilicemos para promoción el propio marbete y hagamos un beneficio de eso. Pero no podemos caer en la trampa de porque suene simpático o haya una esquina donde colarse, a levantarle un poco más de dinero al sistema, pues vendiendo un derecho que nosotros no tenemos.

Lo próximo sería que alguien -como ya se hace en edificios públicos, que en algunos puedo diferir de cómo se hace, en distintas Administraciones, tengo que ser justo en ese sentido-, pues plantee que venderemos la cúpula de El Capitolio para poner unas luces que reflejen al cielo una marca privada de una entidad. Pues, señores, hay un respeto que hay que darle a las entidades. Yo no pretendería hacerlo con La Fortaleza; tampoco pretendería que La Fortaleza lo hiciera con la Legislatura, como tampoco permito que en mi casa nadie decida qué pongo o no, porque tengo un derecho a decir qué letrero, qué expresión hago o no en mi propiedad privada.

Jurídicamente, aquí se está atentando contra un derecho que estamos acostumbrados a ver cómo se ha ido atentando en este Senado de cambio, y es el derecho a la propiedad, el derecho constitucional a tú decidir qué tienes y qué no tienes y a quién promocionas o no. Nosotros no nos debemos seguir metiendo con la propiedad de los ciudadanos. Permitan que cada cual decida qué promociona o no. No aprobemos una medida que no aporta a nada al país en momentos de caos, como tiene este Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 45, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1427, titulado:

“Para prohibir a los jefes de agencias y/o funcionarios de confianza del Gobierno de Puerto Rico utilizar su voz y/o imagen para realizar anuncios o pautas publicitarias televisadas, Internet comercial, radiales o material impreso sufragados con fondos públicos establecer sus excepciones e imponer penalidades. ~~y para imponer penalidades.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que vaya a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1542, titulado:

“Para enmendar los Artículos 5 y 8; añadir un nuevo Artículo 9 y reenumerar los Artículos por esto afectados en ~~de~~ la Ley Núm. 89 ~~del de~~ 6 de junio de 2000, según enmendada, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, a los fines de redefinir desde dónde se mide la distancia mínima de separación para el establecimiento de torres de telecomunicaciones; aumentar la distancia de separación en ciertos distritos; establecer la celebración de vista pública tras petición de colindantes; precisar el proceso de notificación a colindantes; y redefinir el origen del radio por el cual se define la obligación de notificación por parte de proponentes de la construcción de torres.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1542? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 9,

después de “haberse iniciado” eliminar “cualquier aspecto de”; después de “su construcción” añadir “, según dispuesto en el Reglamento 7630, conocido como “Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación”,”

Página 6, línea 16

después de “Artículo 9” insertar “y se reenumeran los actuales Artículos 9 al 12 como 10 al 13, respectivamente”; después de “Artículo 9” sustituir “en” por “de”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para una enmienda en Sala. Estamos a favor de la medida, obviamente, y no tenemos ningún problema con la medida, lo que queremos es una enmienda para fortalecer aún más a las comunidades. Y la enmienda es en la página 6, en la línea 19, tachar “a petición de cualquier colindante de un” y sustituir por “en todo”. Esa sería la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿La podría repetir, Senador?

SR. SUAREZ CACERES: Tachar, en la línea 19, página 6, “a petición de cualquier colindante de un” y sustituir por “en todo”. Esa sería la enmienda.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: No concurro, como autora de la medida, no concurro con las enmiendas sometidas.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Hay enmiendas presentadas por el senador Suárez Cáceres, los que estén a favor de la enmienda presentada por el compañero Suárez dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, el Proyecto del Senado 1542.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1542, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2

tachar “por estos afectados en” por “9 al 12” como 10 al 13, respectivamente de”.

Es la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1621, titulado:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a los fines de crear una dispensa especial para la *Oficina de la Procuradora de las Mujeres*; ~~Procuraduría de la Mujer~~ para que este organismo pueda disponer de tiempo gratuito en dicha Corporación para educar a la ciudadanía sobre el problema de violencia doméstica.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1621? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 4, después de “beneficio a la ciudadanía” añadir un párrafo que diga lo siguiente...

SR. PRESIDENTE: ¿Me puede repetir la línea? ¿Página 4?

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 4, después de la línea 2, entre la línea 2 y la 3, añadir lo siguiente: “Se prohíbe que personas electas participen de dicha dispensa”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿De la enmienda del compañero José Luis Dalmau?

SR. DALMAU SANTIAGO: ...

SR. PRESIDENTE: ¿Perdóneme?

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un breve turno sobre mi enmienda, antes de que se vote.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente y compañeros, estamos aprobando un Proyecto donde se le va a otorgar una dispensa a la Oficina de la Procuradora de la Mujer para promover cápsulas o anuncios informativos y educativos de hasta un (1) minuto por pauta. Yo no tengo ningún problema con eso, pero ciertamente, si se utilizan las facilidades de la Corporación -entiéndase el Canal 6- para promover cápsulas o anuncios informativos de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, estoy poniendo una enmienda de que no sean personas electas. Y digo personas electas porque, ciertamente, se utilizan entonces, o podrían utilizarse esos espacios para promover la candidatura de algunas personas, contrario a los mejores propósitos que tiene la Corporación para la Difusión Pública; y además, que son fondos públicos. Eso crearía una desigualdad electoral con otras personas que también aspiran a ocupar posiciones en el país.

Por eso es que hago la enmienda, y no entiendo por qué se derrota, porque es una enmienda que va a evitar que se utilice esas cápsulas informativas para promover la imagen de una figura electa, entiéndase, o sea el que sea, del partido que sea. Entiendo que debe haber la prohibición de que no puedan utilizar la Corporación para la Difusión Pública para mejorar la imagen de un candidato respecto a otros. Son fondos públicos en una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico y, a mi juicio, debería tener esa limitación para que esté claro de que no se utilizará ni la Oficina de la Procuradora ni la Corporación para la Difusión Pública, el Canal 6, para resaltar la imagen de ninguna persona electa.

SR. PRESIDENTE: ¿Terminó, compañero? Los que estén a favor de la enmienda propuesta por el senador Dalmau dirán que sí. En contra, no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1621, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1651, titulado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Complejo de Canchas de Tenis del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, con el nombre de Pedro “Golo” Laracuente Matías.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmienda en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 1651? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 1:

eliminar “Lejos de intervenir en el conflicto bélico, se” y sustituir por “Se”

Página 2, párrafo 5, línea 1:

tachar “Valeriano” y sustituir por “Valenciano”.

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1651, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 285, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación de Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Estados Unidos de Venezuela, también conocida como Escuela Río Abajo, que ubica en la Carretera PR 123 K.m. 6, cerca del Arenero Marcelo Salvá el Barrio Río Abajo, de dicha municipalidad.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 285, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 918, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 184 de 16 de diciembre de 2009, a los fines de clarificar su lenguaje; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 918, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 830, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los pagos de multas, retenciones no remitidas y atrasos en el pago de deudas entre agencias de gobierno y entidades privadas por aportaciones patronales, primas de seguros de salud y otras en las retenciones de sueldo y no remesadas; ~~En~~ en específico a las agencias relacionadas a la ~~Salud~~ salud sin limitarse a entidades públicas y privadas; ~~fiscalizar esta práctica;~~ e informar la cosa pública.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 830? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 6:

tachar “Corporaciones” y sustituir por “Organizaciones o entidades”.

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 830, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1243, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación en torno al problema de hundimiento en la ~~Carretera Núm. 146~~ carretera PR-146 Km. 23 del Municipio en el municipio de Ciales, que está afectando el tránsito y varias residencias; e identificar posibles soluciones a esta situación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 1243? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1243, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 562, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio sobre la rotulación de “Zona Escolar” en los predios de la Escuela Elemental Pepita Arenas, localizada en Valle Tolima en Caguas.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado Núm. 562, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo este Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 562 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la rotulación de “Zona Escolar” en los predios de la Escuela Elemental Pepita Arenas, localizada en la Urbanización Valle Tolima en Caguas.

De la exposición de motivos surge que la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico” indica que los límites que a continuación se establecen y en la forma que más adelante se autorizan, serán los límites máximos legales de velocidad y ninguna persona conducirá un vehículo de motor por la vía pública a una velocidad

mayor de dichos límites máximos: veinticinco (25) millas por hora en una zona escolar, según la identifique la autoridad correspondiente de 6:00 AM a 6:00 PM durante los días de clases u otras horas o períodos que se señalen o identifiquen por medio de rótulos con mensajes fijos, rótulos con mensajes variables, semáforos de luz amarilla intermitente u otros dispositivos de control de tránsito o combinación de estos.

La Escuela Elemental Pepita Arenas en el Municipio de Caguas no tiene rotulación de “Zona Escolar”.

HALLAZGOS

La Escuela Elemental Pepita Arenas está localizada la urbanización Valle Tolima en la Municipio de Caguas. Actualmente cuenta con una matrícula de trescientos sesenta y cinco (365). Su director es el Sr. Rhaea E. López Cepero.

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó memoriales al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Educación y al Municipio de Caguas.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado recibieron los memoriales del Departamento de Educación y del Municipio de Caguas.

El 22 de febrero de 2010 se recibió los comentarios del Municipio de Caguas, a través del Sr. Andrés Miranda Rodríguez, Presidente de la Legislatura Municipal de Caguas. Estos indican que el procedimiento establecido es que el Departamento de Educación somete una solicitud a la Legislatura Municipal para su consideración. Estos recibieron la solicitud del Departamento de Educación y el mismo fue referido al Departamento de Obras Públicas Municipal para la acción correspondiente.

La Comisión pudo constatar mediante comunicación a la escuela Elemental Pepita Arenas, a través de la Sra. Elvira Salas, que la escuela está debidamente rotulada como “Zona Escolar” y agradecieron la gestión de las partes.

CONCLUSION

Es un interés apremiante por parte de esta Comisión atender las necesidades en los planteles de enseñanza pública. La protección y seguridad de nuestros niños y niñas debe ser atendido con prontitud, más aún, cuando la población de dicha escuela es elemental. Es imperativo que todas las escuelas públicas y privadas estén debidamente rotuladas como “Zona Escolar” para que los límites de velocidad estén debidamente establecidos.

En vista de lo anterior, **la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado** presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 562 para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y
Asuntos de la Familia"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que vayamos al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisión Permanente:

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Sylvia Muñiz de Olmos, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Que se llame.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Sylvia Muñiz de Olmos, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el **Informe Positivo, recomendando la confirmación de la Sra. Sylvia Muñiz de Olmos como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.**

El 21 de septiembre de 2010 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la **Sra. Sylvia Muñiz de Olmos como Consejero del Consejo de Educación Superior.**

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución Núm. 27 de 12 de enero de 2009 delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió un Informe el día 20 de octubre de 2010.

El Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas: Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Sylvia Muñiz de Olmos nació un 28 de octubre de 1932 en el Municipio de Añasco, Puerto Rico. Contrae matrimonio con el Sr. José O. De Olmos Beizaga. La nominada tiene tres hijos de nombres: José, Miran y Sylvia E. Olmos Muñiz. Actualmente la familia reside en el Municipio de Guaynabo.

Surge del expediente académico que en el año 1960 obtuvo una Maestría en Bibliotecología en Texas Women's University. Así también, un Bachillerato en ciencias del Instituto Politécnico en San Germán

En el campo laboral surge que en 1993 al 2003 fue Consultora en la Biblioteca Pública en el Municipio de Guaynabo. En el año 1922 Consultora de Biblioteca en Dorado Community Library. Del 1967 al 1991 fue Directora en el Biblioteca Santiago Iglesias, Facultad de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1961 al 1967 fungió como Encargada Del Departamento de Catalogación en el Colegio Regional de Humacao, UPR. En 1963 al 1964 laboró en la Biblioteca General de la UPR.

Fue Miembro del Comité de Puerto Rico 2000-Educacion y Empresa; Miembro Grupo de Usuarios del Programa de Catalogación Winnebago de Puerto Rico; Miembro de Juntas Consultiva de Acreditación del Consejo de Educación Puerto Rico Puerto Rico; Miembro del Jurado que evaluó el diseño del Concurso para la Biblioteca General de Puerto Rico; Miembro del Senado Académico UPR; Miembro Juntas Consultivas del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos; Fundadora y Miembro de la Junta de Directores de la Biblioteca de la Comunidad de San Juan, Presidente del Consejo Asesor de Bibliotecas Publicas, entre otras.

Evaluación Psicológica

La nominada, **Sra. Sylvia Muñiz de Olmos**, no fue objeto de evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominada.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contrato por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizó un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

De dichos análisis nada surge que a entender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la nominada. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la Nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias

personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

La investigación realizada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado consistió en indagar sobre las relaciones profesionales, personales y familiares de la nominada.

La nominada expresó que mantiene buenas relaciones con su cónyuge y sus hijos. Se siente contenta con el nombramiento concedido por el Hon. Gobernador de Puerto Rico.

De la entrevista realizada al Arquitecto Áureo Andino, amigo personal y profesional de la nominada, indicó que la conoce hace alrededor de cuarenta (40) años. Expresó que es responsable, trabajadora confiable, entre otras cosas. La recomienda sin reserva alguna.

Así también la Dra. Carmen Fischler expresó que conoce a la nominada hace alrededor de cuarenta (40) años. Indicó que es excelente profesional, seria y tiene un excelente récord en la profesional. Reseñó que la nominada ayudó a fundar junto con la comunidad la Biblioteca Bucalaplá en Río Piedras. La recomienda sin reserva alguna.

El Sr. Antonio Miró Montilla expresó que laboró con la nominada por aproximadamente treinta (30) años. Actualmente mantiene una relación de amistad con la nominada y su familia. Entiende que es una persona preparada, firme y sumamente cualificada. La recomienda sin reserva alguna.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado pautó una reunión ejecutiva el día lunes, 25 de octubre de 2010, a las 10:00 de la mañana a fin de considerar y evaluar los documentos ante su consideración.

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que la nominada tiene la capacidad para realizar una gestión de excelencia, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado **recomienda la confirmación de la Sra. Sylvia Muñiz de Olmos como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y
Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la señora Sylvia Muñiz de Olmos, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Sylvia Muñiz de Olmos, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Sylvia Muñiz de Olmos, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente, es que hemos tratado; primero, la senadora González Calderón, para hacer unas expresiones sobre el nombramiento; en el caso particular mío, es para hacer consignar nuestro voto en contra; y obviamente, no se nos escuchó cuando pretendíamos hacer expresiones sobre la nominada en este caso.

SR. PRESIDENTE: Pues se hace constar su voto en contra.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para hacer constar nuestro voto en contra, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Que se haga constar el del compañero Hernández Mayoral.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Que se haga constar también el voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para hacer constar mi voto en contra de la nominación de la señora Sylvia Muñoz de Olmos, como Miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Gracias por tanta deferencia, señor Presidente. Para hacer constar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Tiene la que se merece.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se notifique inmediatamente al Gobernador.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 897.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Que está en Asuntos Pendientes.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 897(segundo informe), titulada:

“Para reasignar a dependencias gubernamentales, la cantidad de ~~dos millones seiscientos treinta y tres mil (2,633,000)~~ dos millones setecientos treinta y dos (2,732,000) dólares provenientes del Apartado 27, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 30 de junio de 2009, para que sean

transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvase que se desprenden del Informe, para que se aprueben. Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 897? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 897, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para conformar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 45, 1542, 1621, 1651; Resoluciones del Senado 830, 1243; Resolución Conjunta del Senado 285; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 918, 897; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 1693 y 1694). Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Para rectificar mi voto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DIAZ HERNANDEZ: A favor de todo.

SR. PRESIDENTE: A favor de todo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para corregir dos (2) de mis votos.

SR. PRESIDENTE: ¿Uno de sus votos? Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Dos (2). Que conste en contra del Proyecto del Senado 1621 y en contra de la Resolución Conjunta de la Cámara 897, cambiado, de a favor, a en contra. Eso es todo, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para cambiar un voto, la R.C.C. 897, en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para rectificar mi voto, Resolución Conjunta de la Cámara, para que se haga constar en contra, 897.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 45

“Para adoptar la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de Vehículos de Motor”, a fin de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a efectuar una subasta anual de naturaleza abierta y competitiva sobre los derechos exclusivos a pautar anuncios publicitarios como parte del diseño en los marbetes de los vehículos de motor en Puerto Rico; establecer los parámetros que seguirá dicho procedimiento de subasta; disponer sobre el uso del dinero obtenido como producto de la contratación por concepto de dicha subasta; y otros fines.”

P. del S. 1542

“Para enmendar los Artículos 5 y 8; añadir un nuevo Artículo 9 y reenumerar los Artículos 9 al 12 como 10 al 13, respectivamente, la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, según enmendada, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, a los fines de redefinir desde dónde se mide la distancia mínima de separación para el establecimiento de torres de telecomunicaciones; aumentar la distancia de separación en ciertos distritos; establecer la celebración de vista pública tras petición de colindantes; precisar el proceso de notificación a colindantes; y redefinir el origen del radio por el cual se define la obligación de notificación por parte de proponentes de la construcción de torres.”

P. del S. 1621

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a los fines de crear una dispensa especial para la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; para que este organismo pueda disponer de tiempo gratuito en dicha Corporación para educar a la ciudadanía sobre el problema de violencia doméstica.”

P. del S. 1651

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar el Complejo de Canchas de Tenis del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, con el nombre de Pedro “Golo” Laracuente Matías.”

R. C. del S. 285

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia, libre de costo, al Municipio de Utuado, de la Escuela Estados Unidos de Venezuela, también conocida como Escuela Río Abajo, que ubica en la Carretera PR 123 K.m. 6, cerca del Arenero Marcelo Salvá del Barrio Río Abajo, de dicha municipalidad.”

R. del S. 830

“Para ordenar a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre los pagos de multas, retenciones no remitidas y atrasos en el pago de deudas entre agencias de gobierno y entidades privadas por aportaciones patronales, primas de seguros de salud y otras en las retenciones de

suelo y no remesadas. En específico a las agencias relacionadas a la Salud sin limitarse a entidades públicas y privadas; fiscalizar esta práctica; informar la cosa pública.”

R. del S. 1243

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación en torno al problema de hundimiento en la carretera PR-146, Km. 23, en el municipio de Ciales, que está afectando el tránsito y varias residencias; e identificar posibles soluciones a esta situación.”

R. del S. 1693

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **“Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional (APCP)”**, por su contribución al desarrollo de profesionales en la consejería y orientación, su compromiso en beneficio de la sociedad puertorriqueña; y con motivo de la celebración de su **Trigésima Tercera (33) Convención Anual.**”

R. del S. 1694

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al **Dr. Rafael Rodríguez Mercado**, por su nombramiento como Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR), su contribución al desarrollo de profesionales en el área de la salud y su compromiso en beneficio de la educación puertorriqueña.”

R. C. de la C. 897

“Para ordenar a la Comisión de Educación y de Organizaciones sin Fines de Lucro y Cooperativas de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los planes que tiene el Departamento de Educación para el cierre o reubicación de planteles escolares en Puerto Rico.”

R. C. de la C. 918

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 184 de 16 de diciembre de 2009, a los fines de clarificar su lenguaje; y para otros fines.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1651; la Resolución Conjunta del Senado 285; y las Resoluciones del Senado 830, 1243, 1693 y 1694, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez,

Kimmy Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1542, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmy Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 918, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1621, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 45, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 897, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 11

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

Moción Núm. 3360

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar por motivo de la celebración del “Nonagésimo Octavo Aniversario de la Iglesia Evangélica Unida” durante la semana del 23 al 31 de octubre de 2010.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 3360.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral y luego el senador García Padilla.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para darle la más cordial bienvenida al Secretario de Estado de Puerto Rico y ex Presidente del Senado de Puerto Rico, Kenneth McClintock Hernández, a su casa, el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Nos unimos a la bienvenida...

Senador García Padilla.

SR. ARANGO VINENT: De la misma manera, le damos la bienvenida.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Y al ex Presidente “Bobby” Rexach,...

SR. ARANGO VINENT: ...a “Bobby” Rexach también.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...que siempre está aquí con nosotros, siempre está aquí.

SR. PRESIDENTE: Seguro que sí.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, hemos conversado con el senador Chyanne Martínez y, mediante moción, para que se nos permita unirnos al Proyecto del Senado 1608.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 1ero. de noviembre, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 1ero. de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, lunes, 25 de octubre, las cuatro y cuarenta de la tarde (4:40 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
25 DE OCTUBRE DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 45	23858 – 23867
P. del S. 1427	23867
P. del S. 1542	23867 – 23868
P. del S. 1621	23868 – 23870
P. del S. 1651	23870
R. C. del S. 285	23870 – 23871
R. C. de la C. 918.....	23871
R. del S. 830	23871
R. del S. 1243	23872
Informe Final en torno a la R. del S. 562	23872 – 23874
Nombramiento de la Sra. Sylvia Muñiz de Olmos.....	23874 – 23877
R. C. de la C. 897 (Segundo Informe).....	23877 – 23878